



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Prisión preventiva y afectación a la Libertad Personal del Imputado
– Lima Centro, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Herrada Lequernaque, Angie Daniela (orcid.org/0000-0001-8534-8804)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a mis padres a quien doy las gracias por apoyarme y darme la oportunidad de realizarme en la vida, por ser mis guías en el transcurso de camino académico, profesional y personal.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por sus bendiciones y ser la guía en mi camino, a mi asesora por sus consejos, enseñanzas y apoyo en la elaboración de esta tesis y a mis padres por su amor y apoyo infinito en todo momento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo autor es HERRADA LEQUERNAQUE ANGIE DANIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 07-12-2023 15:27:19

Código documento Trilce: TRI - 0674665

Declaratoria de Originalidad del Autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HERRADA LEQUERNAQUE ANGIE DANIELA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HERRADA LEQUERNAQUE ANGIE DANIELA DNI: 74641621 ORCID: 0000-0001-8534-8804	Firmado electrónicamente por: AHERRADALE el 07- 12-2023 16:05:12

Código documento Trilce: INV - 1564857

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz.....	12
3.3. Escenario de Estudios.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos.....	14
3.7. Rigor Científico.....	15
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos Éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	36
VI.RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS	38
ANEXOS.....	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Caracterización de Participantes.....	22
Tabla 2 – Validez de Contenido de..... los Instrumentos de Recolección de Datos.....	23
Tabla 3 – Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización.....	57
Tabla 4 – Matriz de Consistencia.....	58
Tabla 5 – Cuadro de Triangulación.....	60

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Asimismo, la metodología aplicada en la investigación se distinguió por ser de enfoque cualitativo, de tipo básico no experimental y con diseño de teoría fundamentada.

De igual manera se aplicó la técnica de entrevista a seis participantes especializados en la materia para lo cual se empleó la guía de entrevistas y tuvo como escenario de estudio 1° Fiscalía Provincial Corporativa Penal de La Victoria - San Luis y Poder Judicial, teniendo como participantes a personal fiscal y jurisdiccional.

De acuerdo a ello se ha obtenido como resultado que la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, debido a que esta medida coercitiva se ha visto desnaturalizada actualmente en nuestro país, en razón a la ola de delincuencia producida dentro de la sociedad, imponiéndose por consiguiente esta medida sin un debido filtro sobre a cada presupuesto procesal, a causa de la presión mediática generada por los medios de comunicación, incidiendo de forma directa al derecho a la libertad personal del imputado.

Palabras clave: Prisión Preventiva, libertad personal, imputado, medida cautelar, presunción de inocencia, comportamiento.

ABSTRACT

The general objective of this investigation was: to determine how preventive detention affects the personal freedom of the accused - Lima Centro, 2023. Likewise, the methodology applied in the investigation was distinguished by having a qualitative approach, a basic non-experimental type and with Design of grounded Theory.

Similarly, the interview technique was applied to six participants specialized in the subject, for which the interview guide was used and the study scenario was the 1st Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of La Victoria - San Luis and the Judicial Branch, with participants as to fiscal and jurisdictional personnel.

According to this, the result has been that preventive detention affects the personal freedom of the accused, because this coercive measure has currently been distorted in our country, due to the wave of crime produced within society, being imposed by Consequently, this measure without a proper filter on each procedural budget, due to the media pressure generated by the media, directly affecting the right to personal freedom of the accused.

Keywords: Preventive Detention, personal freedom, accused, precautionary measure, presumption of innocence, behavior.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente la realidad procesal, ha detectado que la prisión preventiva (en adelante PP), se ha transformado en una institución duramente criticada a lo largo de los años; puesto que, ha sido considerada como el único camino procedimental para investigar un hecho delictuoso, conllevando a que el imputado se encuentre en las mismas condiciones carcelarias que un condenado con sentencia firme; dejando de lado la naturaleza excepcional que posee esta medida coercitiva, afectando por consiguiente el derecho de libertad personal del imputado, además de derechos fundamentales como la dignidad e integridad personal y exponiendo a estos a entornos de hacinamiento, insalubridad y violencia.

Asimismo, al respecto Morillas (2016) sostiene que la PP por su grado de afectación, incide directamente en el derecho a la libertad, mismo que será considerado uno de los valores más importantes dentro de las posturas garantistas; debido que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia, ello en concordancia con lo establecido en el párrafo e) inciso 24 del artículo 2° de nuestra carta magna. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) refiere que, la modificatoria del Código Procesal Penal Peruano (en adelante CPP), resulta contraria al uso razonable de la PP puesto que iría en contra de los estándares internacionales especializados en la materia.

En tal sentido, a nivel internacional, en México se ha evidenciado una incompatibilidad entre las normas mexicanas y estándares internacionales de derechos humanos; puesto que, se ha registrado un uso excesivo de la PP incluyendo la ampliación de esta medida de manera oficiosa a partir la reforma constitucional del 2019, mismo que altera gravemente la efectiva investigación y posterior enjuiciamiento en los delitos mexicanos.

Asimismo, en México para el 2021, se ha evidencio la existencia de internos privados de su libertad durante años esperando una sentencia, como es el caso de los señores Reyes Alpízar y Daniel García, quienes pasaron más de 17 años privados de su libertad bajo mandato de PP. A su vez, para diciembre de 2022 más del 40% de la población penitenciaria se encontraba bajo mandato de PP, lo cual conllevaría a

que los procesados asuman un proceso abreviado, aceptando confesar el delito y renunciando a un juicio. Por otro lado, para el 2019 la CIDH recepciono información referente a que, el Estado Chileno con el fin de neutralizar protestas sociales, ordenó encarcelar bajo procesos irregulares a cientos de jóvenes; siendo que, de las 23.274 detenciones, 1615 personas se encontraban bajo mandato de PP.

De igual manera a nivel nacional, según datos del INPE para febrero de 2023 un promedio de 34,476 reos se encontraba confinada en las diferentes cárceles bajo mandado de PP; no obstante, para agosto de 2023 Javier Llaque – Jefe del INPE sostuvo que el crecimiento de la población intramuros es alarmante; puesto que, en un mes se ha recluido bajo esta medida coercitiva a 800 procesados.

A su vez, a nivel local en la ciudad de Lima mediante el Exp. 04780-2017 el Tribunal Constitucional, con fecha 26 de abril de 2018 decidido devolverles la libertad a los imputados Nadine Heredia y Ollanta Humala e imponer el mandato de comparecencia con restricciones, puesto que se consideró que no se habría efectuado una debida motivación en su resolución que dicta la medida de PP, puesto que el juez no habría presentado una sospecha razonable, sino que lo habría dado como acreditada basándose en afirmaciones desprolijas.

Por consiguiente, se planteó como problema general: ¿De qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, Lima Centro 2023?, además, tendrá como problemas específicos ¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro 2023? y ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro 2023?

Respecto a la justificación, según Chaverri (2018), en este apartado se deberán indicar las razones por las cuales se desarrollan la investigación, mismos que tendrán que abarcar los aspectos teóricos y/o prácticas. Por lo que, se tiene que la justificación teórica de la presente tesis, deviene de la afectación del derecho a la libertad personal de los imputados frente a una medida coercitiva de ultima ratio como es la PP, motivo por el cual, se desarrollaran conceptos ligados a la PP y al derecho a la libertad personal, asimismo normativas a nivel internacional y nacional vinculados a los temas desarrollados, los cuales coadyuvaran a entender la investigación realizada.

Por su parte, según Fernández (2020) la justificación metodológica, se encuentra destinada a desarrollar una nueva estrategia que permita obtener conocimientos confiables y válidos. En dicho sentido se ha hecho uso de la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento.

Aunado a ello, según Bernal (2010, citado por Fernández, 2020) sostiene que, la justificación práctica, se caracteriza por las posibles soluciones que puedan aportar los resultados arribados en la investigación. En consecuencia, se determinará si existe una vulneración del derecho de libertad personal en los imputados por la imposición de la PP, estudiando para ello, la aplicación de esta medida coercitiva dentro del sistema penal peruano.

A su vez, Espinoza (2020) sostiene que, los objetivos tendrán como finalidad encontrar respuestas a determinadas interrogantes mediante el proceso científico. En consecuencia, como objetivo general se plantea, determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023; además como objetivos específicos, determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023 y determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se afectado cuando se dicta la medida coercitiva de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Finalmente, según Espinoza (2020) refiere que los supuestos, constituirán en las posibles respuestas a las preguntas de investigación. En consecuencia, como supuesto general; la prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados, puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular. Mientras que como supuesto específico uno se tiene, que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haber previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye; y, finalmente como supuesto específico dos se tiene que, el derecho a la libertad personal del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida motivación por parte del Juez.

II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis ha estimado el uso de dos ámbitos para ser desarrollados, esto es el ámbito internacional y nacional. En dicho sentido, en relación a los antecedentes internacionales, según Armando y Merchán, (2022) sostiene que la medida de PP es de última ratio y debe ser empleada como tal, debiéndose priorizar agotar medidas menos gravosas, que no incidan directamente en libertad personal de los imputados. Respecto a lo esbozado por el autor, esta medida al ser tan gravosa debe ser impuesta solo en aquellos casos merecedores, debiéndose realizar para ello un análisis al personalísimo a efectos de afectar el derecho de libertad de los procesados.

Por su parte, León et al. (2018) concluyen que, la medida de PP dentro del sistema de justicia de Ecuador, tiene la finalidad de proteger el objeto del proceso penal, siendo que para ello será de carácter personal; puesto que, la imposición de esta medida significa una restricción a los derechos fundamentales del imputado, como es el caso de la libertad personal; por lo que, el juzgador deberá solo hacer uso de ella cuando no existan otras medidas efectivas y suficientes para lograr tal finalidad. A su vez, Sandoval (2020) sostiene que, la medida de PP influye gravemente en el derecho a la libertad, dado a que esta tendrá que permanecer privado de su libertad en un centro de rehabilitación por un tiempo determinado, con el fin de asegurar el fin del proceso y que el imputado se encuentre presente en juicio.

A lo antes indicado, se tiene que la medida de PP solo deberá ser impuesta para aquellos casos merecedores, una vez se haya realizado una valoración adecuada del caso y el juez tenga la convicción de que imponiéndola será la única manera de arraigar al imputado al proceso.

En cuanto a la libertad personal, Luque y Arias (2020) concluyen que, dentro de países de América Latina existe una afectación al derecho constitucional de la libertad; puesto que, la persona tendrá calidad de inocente hasta que no exista una sentencia condenatoria que lo declare como tal. En consecuencia, proponen que el marco jurídico de Ecuador se actualice, esto con la finalidad de promover iniciativas que fortalezca la defensa del derecho de libertad personal y demás derechos que asisten a los procesados, mediante una política integral de derechos humanos. Es decir, que el derecho a la libertad se encontrará transgredido en países de la región, puesto que

la imposición de la medida de PP será considerada como una pena adelantada, contraviniendo la garantía de presunción de inocencia que asiste al procesado.

Por su parte, Valverde, et al. (2022) sostienen que toda persona podrá acudir ante la CIDH y órganos administradores de justicia ante cualquier afectación a sus derechos; puesto que tiene como finalidad velar por el principio de inocencia de toda persona; asimismo, indican que los estados deben velar de que el derecho de libertad personal de los procesados sea protegido, dado a que de este depende la protección de derechos conexos. Por lo cual, recomiendan que los operadores de justicia deben capacitarse de forma permanente respecto a todo aspecto legal de derecho penal a fin de proteger los derechos fundamentales señalados por la constitución ecuatoriana.

En relación a los antecedentes nacionales de la prisión preventiva, del Solar (2021) determina que existe un exceso de plazo al momento de dictar la medida de PP, evidenciando que, en la mayoría de casos en los que se impone esta medida no han concurrido los presupuestos exigidos por el NCPP. Es decir que, que los órganos de justicia deben de comprobar de manera personalizada cada caso, debiéndose solicitar esta medida solo en los que el imputado sea merecedor.

Asimismo, Amoretti, (2011, citado por Uribe 2022) indica que, en los procesos que se les sigue a los internos de los centros San Pedro y San Jorge, se puso evidenciar que las Resoluciones Judiciales que dictaron la medida de PP vulneran derechos fundamentales, dado que eran incoherentes y contrarias al derecho. Es decir que, las resoluciones judiciales que no cuentan con una debida fundamentación respecto a la imposición de esta medida afectaran de forma directa al derecho de la libertad de los imputados.

De igual forma, García (2022) indica que la medida de PP quebranta un conjunto de derechos inherentes a los procesados, como el de dignidad, presunción de inocencia y también derechos de la familia de los internos; puesto que, esta medida es utilizada como regla y no de forma excepcional quebrantando principios consagrados dentro del norma procesal penal.

En cuanto al derecho a la libertad personal, Castillo (2015, citado por Cruz, et al. 2019) señala que, el derecho a la libertad se vulnera cuando la medida de PP no es

razonable en su plazo impuesto, siendo que se debe garantizar el carácter temporal de la medida, debiendo los operadores de justicia respetar derechos fundamentales y garantías constitucionales que asisten a los procesados.

Asimismo, Cruz et al. (2019) refieren que, el derecho de libertad personal de los imputados se ve vulnerado, puesto que Ministerio Público y Poder Judicial presentan y aceptan solicitudes que o cumplen el test de proporcionalidad, legalidad y necesidad de la medida de PP, siendo que la imposición de esta medida sería tomada sin tener en consideración otras medidas alternativas; por lo que, recomiendan una capacitación constante en los operadores de justicia respecto a la importancia del derecho a la libertad.

Por otra parte, en cuanto a las teorías de la PP, Helie, (1853, citado por Flores 2021) sostienen en cuanto a la teoría procesalista indicando que la medida de PP, no equivaldrá una pena, estando a que ninguna pena puede existir en donde no existe un culpable declarado como tal dentro del juicio. Asimismo, Vallejos (2022) sostiene que, los únicos sustentos para aplicar una medida tan lesiva como es la PP, serán los que se encuentren destinados a fortalecer los fines propios del procedimiento penal, mismo que se encontraría en peligro si el procesado realiza acto de obstaculización. Es decir, que el fin de esta medida cautelar, es perseverar el adecuado desarrollo del proceso y asegurando la ejecución de una futura de la pena, evitando además un irreparable daño a la sociedad.

Mientras tanto, sustancialista Osio (2016, citado por Valera, 2021) sostiene que en la teoría sustancialista la medida de PP tendrá carácter de pena adelantada lo cual colisiona violando el principio de presunción de inocencia, dado que se impondrá la medida como defensa social. Por tanto, esta teoría será es incompatible con la presunción de inocencia, dado a que, todo encarcelamiento tiene un trato como culpable.

Finalmente, Vélez, (1986, citado por Ramos, 2018) desarrollan la presunción de inocencia como teoría indicando que, está en la práctica se ve lesionada por la imposición de la medida de coerción de PP; dado que, la sospecha acarrea en un supuesto para solicitar la imposición de esta medida.

Respecto a los enfoques conceptuales, Reyes, (2007, citado por Romero 2021) sostiene que dentro del sistema procesal peruano la medida de PP, será una institución procesal de carácter cautelar no punitivo y de naturaleza personal que priva de su libertad personal al imputado por un tiempo determinado, con la finalidad de garantizar el éxito del proceso y la presencia del imputado dentro de la investigación. Por su parte, Soto (2021) indica que el TC ha señalado que la medida de PP, tiene como único fin garantizar el éxito del proceso.

Al mismo tiempo, Nakazaki (2017) alude que la PP frente a otras medidas cautelares es de ultima ratio y excepcional, puesto que incide directamente en la libertad personal y demás derechos que asisten a los imputados sujetos a un proceso penal. Por otro lado, de acuerdo al Poder Judicial en la Casación (en adelante CSC) 01-2007 – Huaura, la medida de PP será adoptada a solicitud del representante del Ministerio Público y en amparo de un proceso penal debidamente impulsado siempre que resulte completamente imprescindible. Asimismo, Montero (2019) manifiesta que, la CIDH, en su artículo 8.2 de la Convención, establece que la libertad del detenido no podrá ser restringido sin justificación previa, siendo que la naturaleza de la PP será cautelar, más no punitiva.

Ahora bien, el CPP peruano en su artículo 268° establece presupuestos que tendrán que el fiscal deberá cumplir al momento de elaborar su requerimiento de PP siendo los siguientes: (1) La comparecencia de fundados y graves elementos de convicción; (2) prognosis de la pena y (3) peligrosismo procesal. A su vez, San Martín, et al. (2019) señalan que, el Acuerdo Plenario 0001-2019, detalla que los requisitos que fundan la solicitud de PP será la existencia de un delito grave y el peligrosismo existente para el desarrollo de la investigación.

Por su parte Merchán, et al. (2022) sostienen que, el bien jurídico protegido dentro de la medida de PP será la libertad, misma que al verse interrumpida por algún acto de privación de la libertad se lesionará automáticamente; por lo que, antes de limitar este derecho debe existir la certeza de que es absolutamente necesaria su imposición para el desarrollo del proceso penal.

En la misma línea, Albañil (s/f, citado por Flores 2021) manifiesta que, es imperativo la concurrencia de una serie de principios para la imposición de la medida de PP: (1)

principio de razonabilidad referido a la existencia de fundados y graves elementos de convicción. (2) principio de proporcionalidad referido a que la pena que se impondrá al imputado. (3) principio de necesidad vinculado al peligrosismo procesal. Consecutivamente, Hurtado (2021) refiere que los plazos de la medida de PP se encuentran regulados en el artículo 272° del CPP siendo nueve meses para casos no complejos ampliándose hasta los veintisiete meses y dieciocho meses para procesos complejos ampliándose hasta los treinta y seis meses.

Por su parte, Ventosilla (2020) indica que el sistema procesal adoptado por el CPP es el modelo mixto, el cual se rige bajo los principios de igualdad y contradicción, siendo que a través del código se han otorgado funciones y facultades al juez con el fin de coadyuvar al descubrimiento de la verdad, lo cual se podrá percibir en la etapa intermedia y de etapa de juicio oral; asimismo, el principio de oralidad será esencial en la etapa de juzgamiento dado que permite que los juicios se desarrollen con inmediatez y publicidad.

En la misma línea, Siccha (2019) menciona que: (1) principio de legalidad hace referencia a que el Ministerio Público, será el único que podrá solicitar las medidas coercitivas que se encuentren reguladas en el CPP y en tanto el Juez únicamente sólo podrá dictarlas. (2) principio de motivación hace referencia a la argumentación realizada por los jueces en sus resoluciones judiciales. (3) principio de jurisdiccionalidad referente a que los jueces sólo podrán imponer la medida de PP, sólo cuando ésta sea razonable y proporcional al caso en concreto. (4) principio de variabilidad referido a que el investigado, se le podrá variar de medida coercitiva por diversos factores. (5) principio de arrogación referente a que sólo podrá solicitarse la medida de PP a pedido del fiscal que se encuentre a cargo de la investigación. (6) principio instrumental referido a que las medidas coercitivas serán instrumentos que aseguren la culminación del proceso penal con una sentencia condenatoria o absolutoria.

Prosiguiendo con las subcategorías, se tiene que de la categoría de PP se han podido extraer; el comportamiento del individuo mismo que según Adler (2017) señala que es un factor esencial por el Juez Penal al momento de valorar el riesgo procesal del imputado dentro del proceso penal al momento de imponer la medida de PP,

conforme al art. 269° en su inciso 3 del CPP; asimismo, es importante indicar que, el dato que se pueda obtener respecto a causas y/o comportamientos anteriores amenazaría el principio de presunción de inocencia.

A su vez, Albañil (s/f, citado por Flores 2021) sostiene que la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal será considerada como una medida excepcional, puesto que únicamente debe ser impuesta en aquellos casos en donde exista peligro el desarrollo del proceso, asimismo, el imputado se encontrará asistido por el principio de presunción de inocencia, durante todas las etapas de la investigación hasta que se dicte una sentencia absolutoria o condenatoria.

Por otro lado, en cuanto a los enfoques conceptuales de la libertad personal, Serrano (1995 citado por Benites 2022) indica que el derecho a la libertad personal, es de gran importancia para el ejercicio de los demás derechos que son propios del ser humano; por lo que, su vulneración, repercutirá en otros derechos conexos, desencadenando consecuentemente una serie de vulneraciones a los derechos reconocidos por la constitución. Asimismo, la libertad personal se encontrará regulada dentro del Inc. 24 del Art. 2° de la Carta Magna del Perú, que consiste en la no privación arbitraria de una persona.

Por otro lado, Gonzales (2018) refiere que será necesario la existencia de un conjunto de normas jurídicas para la regulación de la sociedad, puesto que coadyuvará para el equilibrio y armonía social de los individuos. Por su parte, la CIDH (2020) sostienen que, que el amparo de la libertad, puede proteger la libertad física como la seguridad personal de los individuos. Asimismo, el Art. 7° de la Convención, protege el derecho a la libertad de las personas, por lo que se deberá entender de que existe una protección respecto a cualquier ilegalidad o arbitrariedad que transgredan el derecho a la libertad.

A su vez, Saldaña, et al (2019) refieren que en todo proceso penal se deben respetar los derechos fundamentales de las partes, por lo que la parte imputada deberá ser notificado a tiempo a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y no se vea vulnerada su libertad.

Consecuentemente, dentro de nuestro sistema judicial el derecho a la libertad será considerado como un valor superior, lo cual guarda relación con lo ordenado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en donde se especifica que la medida de PP no deberá ser una regla, sino una alternativa excepcional, puesto que no puede ser declarada de forma automática (numeral 3 del artículo 9°). Es así que, que la CIDH (2020) sostiene que cualquier restricción a la libertad personal, únicamente podrán darse dentro de las condiciones y causas expresadas por las Constituciones de Estado o por las leyes decretadas acorde a ellas.

Por otro lado, Espinoza (2009, citado por Arce 2018) afirma que, la seguridad pública es un trabajo desarrollado por el Estado con el fin de eliminar la violencia, asegurar una convivencia pacífica de la población y evitar el crecimiento de la delincuencia; por tanto, los estados deberán garantizar la protección de la libertad personal al momento de salvaguardar la seguridad de la población.

En dicha línea, respecto a la categoría de libertad personal se tiene que, se pudo extraer como subcategoría; medida cautelar que según Calderón (2022) que será un instrumento que servirá para poder despojar de la libertad a una persona y se efectuará en aquellos casos en los que exista existan indicios razonables, que vinculan al procesado como autor del hecho delictivo que se le investiga. Por su parte, Ledesma, et al. (2020) refieren que es competente para evaluar la imposición de las medidas cautelares el juez penal, dado que toda resolución que dicta medidas cautelares como es la PP deberán contar con una motivación especial por parte del Juez.

De modo que, las resoluciones de PP deberán encontrarse motivadas por los jueces penales por exigencia constitucional, teniendo en consideración que se deberá poder verificar de forma clara y con evidencia sólida cuales fueron las razones que condujeron a su dictado. Por su parte, Aguilar (2013 citado por Benites 2022) determina que, el principio de presunción de inocencia será fundamental dentro del sistema penal peruano, dado que tendrá como finalidad de que el imputado goce de la misma disposición jurídica que una persona inocente en razón que, dentro del proceso penal toda persona es inocente hasta que no se le declare como autor de un hecho delictivo a través de una sentencia condenatoria.

Asimismo, Saldias (2018) señala que la presunción de inocencia es fundamental al momento de dictarse la medida de PP dado que, hasta no existir una sentencia condenatoria que declare a la persona como culpable la inocencia del imputado se mantiene intacta. En el mismo contexto, según Sánchez (2018) señala que, dentro de todo proceso penal se debe de respetar la presunción de inocencia de los investigados toda vez que, este tendrá calidad de inocente hasta que se demuestre lo contrario, debiendo de respetar por consiguiente el debido proceso y derechos fundamentales de las partes.

A su vez, Valderrama (2021) sostiene que la presunción de inocencia se encontrará regulada en el Art. II del TP (Título Preliminar) del CPP en donde se reconoce como garantía procesal; además que se considerará como derecho constitucional puesto que se encuentra reconocida en el Inc. 24 párrafo e) del Art. 2° de la Carta Magna del Estado, mismo que evita que se socave de forma irracional los derechos de los imputados y que por consiguiente sean sometidos como culpables al proceso penal. En otras palabras, la presunción de inocencia será un principio rector que evitará que el proceso penal sea lesivo a los derechos de los imputados, limitando por consiguiente la afectación a sus derechos en el desarrollo del proceso.

Finalmente, respecto a la legislación comparada Diaz (2022) sostiene que, en Colombia el peligro para la comunidad es considerado como un requisito justificante para la imposición de la medida de PP dado que tendrán como finalidad propia de esta medida la protección ciudadana; es decir, mediante la imposición se imposibilitara al agente de seguir con su actividad delictivo. Asimismo, Castellano, et al. (2022) refieren que en España la medida de PP es considerada como una pena anticipada interpuesta con la finalidad de prevenir la presencia del imputado en el desarrollo del proceso; no obstante, en los casos en los que se evidencie como errónea esta medida la persona puede ser merecedora de una indemnización proporcional al tiempo en la que se encontró en prisión.

Según Mafla, et al. (2022) señalan que la medida de PP en Ecuador será considerada como una medida personalísima; no obstante, el estado ecuatoriano no brindaría las garantías mínimas para la imposición de esta medida, por lo que existiría probabilidad de que el imputado rehuya del accionar de la justicia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis será de tipo básico, toda vez que el objeto será que exista un conocimiento nuevo, tratando conocer, entender y poder explicar la realidad que vive la sociedad actual; buscando poder responder diversos problemas de índole jurídico, ello con la ayuda de diferentes materiales legislativos, jurisprudenciales y dogmáticos. Por su parte, según Baena (2014), la investigación pura o básica será el estudio de una problemática, que se encuentra destinada a la obtención de un nuevo conocimiento.

A su vez, respecto al enfoque empleado dentro de la presente investigación, este fue cualitativo; asimismo, para Espriella y Gómez (2020) las investigaciones con este tipo de enfoque, tendrá como finalidad originar diferentes teorías en base a los datos obtenidos. Por otro lado, según Lúque et al (2016) sostienen que, la Teoría fundamentada ofrece caminos a través de los cuales se pueden originar diferentes teorías que tengan como cimiento la realidad investigada, esto con la finalidad de poder brindar una solución a la problemática.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz

Para Romero (2005), las categorías serán consideradas las distintas alternativas, valores para clasificar, conceptuar o codificar ya sea una expresión o término de forma clara esto con el fin de evitar confusiones dentro de la investigación.

Por lo tanto, la presente investigación se dividirá en dos categorías: (1) prisión preventiva cuyas subcategorías son: comportamiento del imputado y medida excepcional. (2) categoría: libertad personal cuyas subcategorías son: medida cautelar y presunción de inocencia.

3.3. Escenario de Estudios

Al respecto Potenciano (2013) sostiene que, el escenario de estudios comprenderá al lugar deseado en donde desarrollar la investigación, mismo en el que el investigador podrá tener libre acceso y alcanzará una buena relación con los entrevistados; y, por consiguiente, conseguir los datos relacionados a la investigación de forma directa.

Por consiguiente, para la ejecución de la presente investigación hemos señalado como escenario, los centros de trabajo en donde laboran nuestros entrevistados, es decir en la 1° Fiscalía Provincial Corporativa Penal de La Victoria - San Luis y Poder Judicial. En donde se observó que las instalaciones eran óptimas; puesto que, dichas entidades públicas se encuentran debidamente organizadas, cada participante en este caso personal fiscal y jurisdiccional, cuentan con ambientes e implementos personales.

3.4. Participantes

Desde el punto de vista Sáenz y otros (2021) sostuvieron que, al momento de seleccionar a cada participante se debe de tomar en cuenta que, esta será una de las etapas primordiales dentro de la investigación, esto sin tomar en cuenta el enfoque de estudio.

Por lo que, en la presente tesis se consideraron los siguientes criterios de elección de participantes.

Tabla 3
Caracterización de participantes

N°	INFORMANTES	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	Un (01) Especialista Judicial de Audiencia	Participante 1	P1
2	Un (01) Asistente Administrativo	Participante 2	P2
3	Un (01) Abogado	Participante 3	P3
4	Un (01) Asistente en Función Fiscal	Participante 4	P4
5	Un (01) Juez	Participante 5	P5
6	Un (01) Fiscal	Participante 6	P6

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a las técnicas de investigación, según Hurtado (2012), esto constituirá en los pasos que deberá seguir la investigación, en el fin de poder obtener información imprescindible que pueda permitir brindar futuros resultados ligados con los objetivos propuestos en la investigación.

En este sentido, el presente trabajo se efectuó utilizando las siguientes técnicas.

En relación al análisis de fuente documental, para Chávez (2004) este será de esencial uso dentro de las investigaciones de carácter jurídico social, toda vez que, las fuentes de información serán de carácter secundario, como es el caso de casaciones y expedientes judiciales. A su vez, respecto a la entrevista se tiene que para Troncoso et al (2017) esta será una herramienta de recolección de datos, que es utilizada dentro de las investigaciones de enfoque cualitativo, puesto que, permite la obtención de datos o información por parte del entrevistado, esto mediante un intercambio de datos con el investigador.

Tabla 4

Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

INSTRUMENTO	EXPERTO	GRADO ACADÉMICO	CARGO	ESPECIALIDAD	OPINIÓN
Guía de Entrevista	Úrsula Magaly Moreno Diaz	Maestro	Fiscal Provincial (P)	Derecho Penal, Procesal Penal	Aplicable
Guía de Entrevista	Maryory Alexandra Diaz Solari	Maestro	Especialista Judicial de Audiencia	Derecho Penal, Procesal Penal	Aplicable
Guía de Entrevista	Clara Isabel Namuche Cruzado	Maestro	Docente	Derecho Penal, Procesal Penal	Aplicable

3.6. Procedimientos

Para Sánchez et. al (2018) sostienen que, los procedimientos es un espacio en donde se deberán describir los métodos y técnicas que han sido empleadas durante la investigación, esto con el fin de asegurar la eficacia de los resultados.

Por consiguiente, se tiene que el procedimiento efectuado dentro de la presente tesis fue: (1) Identificación del tema en concordancia a los intereses de estudio. (2) Identificación de las eventuales categorías. (3) Desarrollo de la matriz, en donde se establecieron los problemas, objetivos y supuestos tanto generales y específicos; además de identificarse las categorías y subcategorías.

Aunado a ello, se inició con el desarrollo de la tesis realizándose lo siguiente: (1) Introducción; (2) Marco Teórico; (3) Metodología, en donde se dispusieron los posibles participantes, técnicas de recolección de datos e instrumentos, todo esto

con la finalidad de poder arribar a los resultados; (4) Resultados y Discusión, esto con el fin de poder arribar a las conclusiones y recomendaciones oportunas.

3.7. Rigor Científico

Según Chávez (2019) el rigor científico consiste en la verificación y posterior credibilidad de las herramientas empleadas, lo cual es esencial para arribar a la confiabilidad de los resultados obtenidos. Permitiendo de esta manera concluir que la validez de un instrumento se encuentra relacionado directamente con el objetivo del instrumento. En conclusión, el investigador no debe modificar o alterar la información obtenida, puesto que esta resulta ser confiable, objetiva y veraz, por tanto, la presente tesis, tuvo como base información obtenida de normas, libros y jurisprudencia.

3.8. Método de análisis de la información

Según Arteaga (2020) refiere que, dentro de las investigaciones de enfoque cualitativo, el análisis de información suele efectuarse a través de narraciones y textos, cabiendo a su vez la alternativa de presentaciones de audio y video. Es así que, dentro de la presente tesis el método utilizado fue: Método hermenéutico, al respecto según Cárcamo (2005) señala que, la hermenéutica es tomada como base para el avance del conocimiento teológico, puesto que será de utilidad para el crecimiento de la ciencia social.

En consecuencia, es esencial indicar que la presente tesis aborda temas de ámbito jurídico, debido a que posteriormente a reunir las opiniones de los participantes, estas fueron interpretadas con el fin de demostrar que la medida de coercitiva de Prisión Preventiva afecta la libertad personal de los imputados.

3.9. Aspectos Éticos

Respecto a los aspectos éticos, se tiene que Gonzales (2002) refiere que, toda investigación científica debe contar con comportamientos éticos por parte del investigador. De manera que, toda investigación de enfoque cualitativo, deberá individualizar a los participantes con el fin de evitar divulgar resultados y que se tenga una comprensión errónea de estos.

Asimismo, se ha respetado las ideas de los autores a través de la técnica de citas, además se ha aplicado la normativa APA (7° edición), respetándose

consecuentemente los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, trabajándose a su vez con el programa antiplagio Turnitin, esto con la finalidad de verificar la originalidad de la presente tesis y por consiguiente obtener resultados adecuados que puedan aportar a la solución de esta problemática dentro de la sociedad.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Seguidamente, se indican los resultados conseguidos a través de los instrumentos de recolección de datos, en primer orden de la guía de entrevistas se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general**: Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Por consiguiente, como **primera pregunta**, se formuló: Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaería en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva?Cuál sería su opinión.

Con relación a esta interrogante se tiene que los participantes 1, 2, 3 y 4 (2023) argumentaron que el derecho al libre tránsito, se ve afectado frente a la imposición de esta medida coercitiva; puesto que, el imputado perdería su libertad ambulatoria, al igual que su libre desarrollo dentro de la sociedad ya que este mandato implica el internamiento de éste en un centro de reclusión por un plazo determinado, esto con el fin de asegurar su presencia durante el transcurso del proceso; no obstante, refieren que, la imposición de esta medida contribuye en la sobrepoblación penitenciaria, dado que al no existir una sentencia firme y consentida que declare su culpabilidad, estos se encontrarán en las mismas condiciones carcelarios que un reo con sentencia condenatoria firme, lo cual atentaría a derechos fundamentales como su derecho a la salud.

De igual manera los participantes 5 y 6 (2023) sostienen que, la medida de PP priva de su libertad ambulatoria al imputado por un periodo determinado sin que exista una sentencia condenatoria firme, después de verificarse que se cumplan los requisitos establecidos dentro del Art. 268° del CPP, esto con el objeto de asegurar los fines del proceso penal.

Al proseguir con la **segunda pregunta**, se consultó: Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva?Cuál sería su opinión.

En cuanto a esta interrogante tenemos que participantes 1, 2 y 3 (2023) sostienen que el representante del Ministerio Público es quien como titular de la acción penal tiene como atribución, formular el requerimiento de PP ante el órgano jurisdiccional competente, siendo que, si bien es cierto en diversos de los casos los imputados si son merecedores de esta medida; no obstante, han podido evidenciar que, en muchos de los casos se han presentado requerimientos en los cuales no concurre el primer presupuesto esto es, los graves y fundados elementos de convicción que vinculen a los imputados a la presunta comisión del ilícito penal, por lo que, al no contar con este presupuesto, tampoco concurrirán los demás presupuestos de esta medida tan gravosa; empero, refieren que, el Juez de Investigación Preparatoria quien en base a sus conocimientos, jurisprudencia, doctrina y ley, será quien valorará si procede o no la solicitud presentada por Ministerio Público.

En la misma línea el participante 5 (2023), indica que si bien es cierto en audiencia de PP el Juez verificará si se cumple o no con los presupuestos; no obstante, de acuerdo a su experiencia laboral ha advertido que algunos pedidos realizados, estos, no concurren con el primer y tercer presupuesto material, referidos a los graves y fundados elementos de convicción; y, peligrosismo procesal.

En cambio, el participante 4 (2023) señala que, previo a presentar un Requerimiento de PP, el personal fiscal tendrá los suficientes elementos de convicción para poder sustentar su pedido, siendo que a nivel fiscal los imputados serán más que merecedores de esta medida, no obstante, esto deberá ser corroborado por el Juez competente, quien deberá valorar en base sus conocimientos y leyes.

En cuanto el participante 6 (2023) considera que, el fiscal al tomar conocimiento inicialmente del hecho delictivo y previo a formular su requerimiento de PP, evaluará si se cumplen con los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268° del CPP, siendo en audiencia que deberá sustentar su pedido y posterior a escuchar a las partes el juez será quien declarará fundado o no el pedido.

De acuerdo a la **tercera pregunta** se consultó: De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida?Cuál sería su opinión.

Ante la presente incógnita los participantes 1, 2, 3 y 4 (2023) respondieron que, en la actualidad la medida de prisión preventiva es aplicada como regla y no de manera excepcional, siendo impuesta en muchas ocasiones sin realizarse un debido filtro de cada presupuesto procesal, ello a causa de la presión social por parte de la población, sumado a la presión mediática en muchos casos por parte de la prensa, lo cual coadyuva a la ruptura de excepcionalidad que tendrá esta medida, siendo que debe ser aplicada únicamente de manera subsidiaria; puesto que, existe la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas que no atenten a derechos fundamentales como la libertad, como es el caso de esta medida de ultima ratio.

Desde la perspectiva de los participantes 5 y 6 (2023) consideran que, consideran que, actualmente nuestro país viene viviendo una ola de delincuencia a causa del ingreso excesivo de extranjeros, lo cual ha conllevado a que el Poder Judicial y Ministerio Público y Policía Nacional se encuentren saturados con pedidos de Prisión Preventiva, siendo que, el uso excesivo de esta medida significa la ruptura al carácter de excepcionalidad que posee, puesto que es de ultima ratio y debe imponerse cuando existan motivos que la justifiquen.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes.

Respecto al objetivo general:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023

La presente tesis advirtió que las **categorías emergentes**, serán aquellas categorías que no han sido mencionadas a lo largo del desarrollo del presente trabajo, empero para los conocimientos de los especialistas han brotado nuevas categorías que nutrirán la presente investigación; por tanto, es imprescindible responder al objetivo general, es así que respecto al **hacinamiento penitenciario** se encontrara referida a la sobrepoblación existente dentro de los centros penitenciarios y que será uno de los principales problemas que enfrenta el sistema penitenciario peruano; en la misma línea, el **derecho a la salud** se tendrá como finalidad garantizar que todas las personas tengan las mismas posibilidades de poder asistir sus afecciones mentales,

emocionales o físicas, dentro de las instituciones capacitadas, estando a que su negativa constituye en una violación directa a este derecho.

Resultados obtenidos de la fuente documental

Respecto al **objetivo general**, se tuvo a dos fuentes de documentos, mismos que fueron fundamentales para la investigación, entre los cuales se observaron a los siguientes:

Para empezar, de la **Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente 00502-2018-TC Piura**, en su **fundamento 32** refiere que el dictado de la medida de PP, mientras no exista una sentencia condenatoria firme, **restringirá la libertad locomotora**, puesto que al imputado le asistirá el derecho de presunción de inocencia, por lo que cualquier restricción a la misma deberá ser de *ultima ratio* y deberá ser impuesta de forma excepcional y no como regla general. Asimismo, del **fundamento 34** se extrae que la imposición de esta medida dentro del Estado de Derecho, repercute específicamente en **el derecho a la libertad personal**, por lo que el juez penal deberá motivar especialmente sus fallos, más aún si estas inciden de forma grave en la situación jurídica de un procesado que no cuenta con sentencia que declare su culpabilidad.

Aunado a ello, se infiere de la **CSC N° 626 – 2013 – Moquegua**, en su **fundamento 11** que la adopción de esta medida es de carácter excepcional, por lo que su adopción deberá realizarse en únicamente los casos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y en los que sea necesarios, puesto que, caso contrario se estaría **lesionando no solo la libertad**, sino también repercutirá en la presunción de inocencia, dado a que, se encarcela a una persona como si esta fuera culpable.

Del mismo modo, respecto al **Objetivo Específico 1** que es: Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023. Se obtuvo como resultado de las entrevistas de expertos, lo siguiente:

Respecto a la **cuarta pregunta**, se preguntó: De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

Conforme a las entrevistas efectuadas, tenemos que los participantes 1, 2 y 4 (2023) indican que, la presunción de inocencia se ve afectada cuando el Juez de Investigación Preparatoria impone la medida de Prisión Preventiva sin una debida motivación en su Resolución Judicial; siendo que, previo a su imposición se deberá revisar la gravedad del hecho investigado, no debiendo ser impuesta de manera irracional, por tanto, , no debiendo influir la presiones mediáticas por parte de los medios de comunicación, como se ha evidenciado en los casos mediáticos, puesto que la vulneración de esta garantía afectara consecuentemente al derecho a la libertad del imputado, puesto que se le internara en cárcel pública al imputado por meras conjeturas, sin fundamento alguno, transgrediendo a su vez el proyecto de vida que pudieran tener, esto es en relación al aspecto laboral, personal y familiar.

En la misma línea, los participantes 5 y 6 (2023) indican que, la presunción de inocencia se verá transgredida por la prisión preventiva cuando se impone sin contar con los presupuestos procesales establecidos en el Art. 268° del CPP, siendo que no deberá ser considerada como una pena anticipada, asimismo, el Juez en caso de no considerar que los elementos presentados por la fiscalía no son graves y fuertes; y, consecuentemente no vinculan en dicho momento al imputado a la comisión del hecho ilícito podrá imponer otra medida menos gravosa.

En cambio, el participante 3 (2023) señala que, la prisión preventiva no afecta la presunción de inocencia toda vez que, esta medida tendrá un plazo determinado, encontrándose presente esta garantía durante todo el transcurso del proceso hasta que no se determine su inocencia o culpabilidad mediante fallo judicial.

Continuando con las preguntas, respecto a la **quinta pregunta** se planteó lo siguiente: Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

Ante el presente interrogante se manifiestan los participantes 1, 2, 3 y 4 (2023) sostienen que, durante el proceso de la investigación los imputados deben ser considerados inocentes, puesto que de acuerdo a la norma y al principio *indubio pro reo* hasta el momento que se emita una sentencia condenatoria firme y consentida

estos tendrán la calidad de inocentes, siendo que independiente de la imposición de la medida de prisión preventiva esto no afectaría esta garantía, mientras que se encuentre debidamente motivada, siendo que, esta medida tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado durante la duración del proceso únicamente en casos extraordinarios.

Asimismo, los participantes 5 y 6 (2023) señalan que, el imputado que cuente con mandato de prisión preventiva es considerado inocente hasta el momento que se demuestre su responsabilidad a través de una sentencia condenatoria firme, ello en concordancia con lo establecido en el inciso 24° del segundo artículo párrafo del título preliminar del NCPP.

Siguiendo con estos datos, fue indispensable concebir la **sexta pregunta**: De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

Ante la presente interrogante los participantes 1, 2, 3 (2023) señalan que, la finalidad de la medida coercitiva de Prisión Preventiva será salvaguardar el desarrollo exitoso del proceso penal, asegurando la presencia del imputado en todas las etapas del proceso, siendo que este, deberá ser de ultima ratio y acorde al caso en concreto, esto es que exista posible peligro de fuga u obstaculización por parte del imputado, asimismo, refieren que en la actualidad esta medida se ve gravemente vulnerado, puesto que ha perdido su calidad excepcional y convirtiéndose en una clase de pena anticipada.

Por otra parte, el participante 4, 5 y 6 (2023) infieren que, es una medida cautelar que acorde a su naturaleza asegura que el imputado no obstaculice la investigación y se realice una debida investigación, garantizando de esta manera la ejecución de una futura y eventual condena y/o pena.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

En relación al objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023

En el presente objetivo específico 1, los especialistas mencionaron en cuanto al **principio indubio pro reo**, mismo que se encontrara establecido en el artículo 139.11 de la Constitución Política, por lo que, se referirá toda persona deberá ser considerado inocente hasta que no se haya demostrado lo contrario mediante decisión judicial, siendo que a través de este se declarara judicialmente su responsabilidad.

Resultados obtenidos de la fuente documental

Como descubrimiento preponderante en este objetivo se tuvo presente a la **Sentencia del TC - Expediente 02534-2019-TC – Lima**, dentro de su **fundamento 21** refiere que la medida coercitiva de PP, no deberá ser considerada como una pena anticipada puesto que, ello afectaría el **principio de presunción de inocencia** que asiste a los imputados en el desarrollo del proceso penal, siendo que, su imposición deberá respetar su naturaleza excepcional y deberá ser imputa dentro del marco de razonabilidad, proporcionalidad, necesidad, legalidad y presunción de inocencia.

Asimismo, de la **CSC N° 626 – 2013 – Moquegua** en su **fundamento 11** se infiere que, la aplicación de esta medida coercitiva, deberá realizarse únicamente en los casos meramente necesarios y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la ley, puesto que caso contrario, no solo se lesionaría el derecho a la libertad, sino también **la presunción de inocencia**, dado a que, se encarcelará a una persona como si esta fuera culpable.

En relación al **objetivo específico 2** que es: Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023. Se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación a la **séptima interrogante**, se cuestionó lo siguiente: Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? Cuál sería su opinión.

De acuerdo a los participantes 1, 2, 3 y 4 (2023) sostiene que, existirá un perjuicio en el derecho a la libertad del imputado cuando se dicte este mandado sin que el Juez de Investigación Preparatoria sustenta su resolución de manera jurídica y lógica ello en base a los fundamentos de hecho y derecho del caso en particular, puesto que caso contrario no solo el derecho a la libertad del procesado sino también el derecho al libre tránsito, la Constitución Política, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y CPP.

A su vez, los participantes 5 y 6 (2023) señalan que, en los casos en que se imponga esta medida sin una debida motivación se estaría vulnerando el derecho constitucional a la libertad del procesado, por lo cual, en los casos que ello ocurra, este tendrá el derecho a la pluralidad de instancias a través del recurso de apelación.

Posteriormente, se interroga a través de la **octava pregunta**: Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva?Cuál sería su opinión.

De acuerdo a las entrevistas efectuadas, tenemos que los participantes 1, 2, 3 y 4 (2023) refieren que, es el magistrado quien realiza un control respecto a cada presupuesto, mediante pautas establecidas en audiencia pública, esto con la finalidad de no transgredir el derecho de presunción de inocencia de los imputados y su derecho a la libertad; no obstante, indican que es a través de la exposición del Ministerio Público, que se determinara la existencia de cada presupuesto procesal, empero a ello, posteriormente el juez mediante un análisis doctrinaria y/o jurisprudencial fallara a favor o en contra del imputado.

Dentro de la misma línea los participantes 5 y 6 (2023) sostienen que, únicamente el juez penal podrá imponer esta medida coercitiva, asimismo el magistrado deberá ceñirse al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 268 de la norma procesal.

Finalmente, como **novena pregunta** se consultó lo siguiente: Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

Con relación a este interrogante tenemos a que los participantes 1, 2 y 3 (2023) sostienen que, de acuerdo a su experiencia consideran que los magistrados no motivan adecuadamente sus fallos resolutiveos al momento de imponer la medida de prisión preventiva; puesto que, han evidenciado una falta de motivación en los presupuestos procesales que exige el Art. 268° de la norma procesal penal; ello muchas veces a causa de la presión mediática en muchos de los casos, no realizando por consiguiente una argumentación personalizada sino una más genérica, transgrediendo los derechos de los imputados y sus funciones como ente neutral y garantizador del derecho, demostrando consecuentemente su ineficacia al momento de emitir un pronunciamiento.

En cambio, el participante 4 y 6 (2023) señalan que, los autos emitidos por los magistrados si son debidamente motivados y que exponen los motivos y razones por las cuales consideran adecuada su decisión, pegándose mucho a la jurisprudencia.

Por otro lado, el participante 5 (2023) refiere que, refiere que, una resolución no solo debe considerarse motivada cuando se expone la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de esta medida, puesto que, esto es un apoyo a los cinco presupuestos que deben encontrarse plasmadas en sus resoluciones.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

En relación al objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023
--

Finalmente, respecto a esta categoría, se tiene que los entrevistados han referido como categorías emergentes e importantes para la presente tesis, en cuanto al **derecho de pluralidad de instancias**, constituirá en una garantía consustancial

dentro del derecho al debido proceso, mediante la cual se podrá revisar la decisión emitido por un juez de primera instancia a través de un órgano funcionalmente superior y permitiendo por consiguiente que, lo resuelto, sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional. Por otro lado, la **presión mediática** será ejercida por los medios de comunicación y la cual podrá influir significativamente en decisiones por parte de los órganos judiciales a la hora de emitir un fallo o sentencia; asimismo, esta que constituirá en la información que transmiten los medios a la sociedad y consiguientemente influirá en la opinión pública.

Resultados obtenidos de la fuente documental

En esta última sección, se obtuvo como hallazgo se puede apreciar que, **Sentencia del TC dentro del Expediente 02534-2019- TC – Lima**, en su **fundamento 16 y 17** establecen que, la resolución judicial firme que decreta el mandato de prisión preventiva deberá encontrarse **debidamente motivada** dado a que esto será una exigencia para las resoluciones judiciales, en razón a que, en estas se podrá verificar de forma clara y con evidencias sólidas respecto a las razones por las que fue dictada esta medida. Es así que, esta exigencia tendrá como finalidad despejar alguna arbitrariedad dentro de la decisión judicial adoptada, puesto que, la imposición de esta medida debe ser estricta, debiendo el juez penal evidenciar que ha obrado conforme a su naturaleza excepcional.

Asimismo, en la **CSC N° 626 – 2013 – Moquegua** en su **fundamento 23** se infiere que, **la motivación** es de la máxima importancia al momento de requerirse una medida que afecta directamente a derechos fundamentales, siendo indispensable que estas las resoluciones judiciales tengan una especial argumentación, dado a que, afectará derechos como la libertad del imputado que se encuentra inmerso en una investigación penal; por lo que el Juez Penal deberá ser estricto en su fundamentación y obrar de acuerdo a la naturaleza de esta medida.

DISCUSIÓN. - Esta parte del estudio comprenderá en un análisis de los hallazgos alcanzados a través de los instrumentos de recolección de datos y lo obtenido en el marco teórico a través de la información brindada a nivel nacional e internacional. Por tanto, al estar elaborada la presente tesis en base a la teoría fundamentada, es

necesario unir la información ya mencionada, llevando para ello un orden por cada objetivo, puesto que, es imperioso brindar una respuesta.

En consecuencia, se tiene que el **objetivo general** es: Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. El cual tendrá como **supuesto general**: Se determinó que la prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados, puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular. Por lo que, se procederá a realizar una rememoración de toda la información y hallazgos obtenidos por los especialistas.

Es así que, en el objetivo general es imprescindible establecer el concepto de Prisión Preventiva, siendo que, para Reyes, (2007, citado por Romero 2021) esta medida tiene como finalidad asegurar el éxito del proceso y la presencia del imputado dentro de la investigación. (Concepto establecido dentro del marco teórico). Asimismo, el derecho a la libertad personal, es de suma importancia para el ejercicio de los demás derechos del ser humano y que su vulneración repercute en derechos conexos reconocidos por la constitución; concepto mencionado por Serrano en el mismo apartado de este trabajo.

Por ende, habiéndose definido estas categorías, es imprescindible presentar la postura otorgada por nuestros participantes, en cuanto a la **primera pregunta**; los participantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (2023) arribaron a la conclusión que, la imposición de la medida de Prisión Preventiva implica el internamiento del imputado dentro de un centro penitenciario por un plazo determinado y por tanto, afecta el derecho a la libertad personal; al igual que al libre tránsito, puesto que el imputado perdería su libertad ambulatoria al igual que su libre desarrollo dentro de la sociedad, además contribuiría en otras problemáticas que enfrenta el país, como es el hacinamiento penitenciario, lo cual incide en la afectación a derechos fundamentales como el derecho a la salud.

Respecto a la **segunda pregunta**; los participantes 1, 2, 3 y 5 (2023) sostuvieron que el Ministerio Público es quien sustenta el requerimiento de prisión preventiva; no obstante, será el Juez de Investigación Preparatoria quien deberá verificar si el

imputado es merecedor de la medida solicitada, debiendo para ello verificar la concurrencia de los cinco presupuestos procesales.

Sin embargo, los participantes 4 y 6 (2023) indican que, previo a formular el requerimiento de Prisión Preventiva, el personal fiscal tendrá suficientes elementos de convicción para poder sustentar su pedido; siendo en dicha línea que a nivel fiscal los imputados serán merecedores de la medida coercitiva de PP.

Es imperioso señalar que la medida de PP es de naturaleza excepcional y por tanto debe ser empleada como medida de última ratio, debiéndose agotar en primera medida otras medidas de coerción menos gravosas y garantizando libertad personal de los imputados. (concepto mencionado por Armando y Merchán, 2022 dentro del marco teórico).

En consecuencia, con relación a la **tercera pregunta**; los participantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (2023) sostuvieron que, actualmente nuestro país viene viviendo una ola de delincuencia a causa del ingreso excesivo de extranjeros, motivo por el cual la medida de Prisión Preventiva es aplicada como regla y no de manera excepcional, sin realizarse adicionalmente un adecuado filtro de cada presupuesto procesal, puesto a que existe presión social y mediática por parte de los medios de comunicación y sociedad.

En la misma línea de lo expuesto en las líneas que anteceden y de acuerdo con lo señalado por los entrevistados, es imprescindible establecer la ruptura de excepcionalidad de la prisión preventiva afecta de forma grave y directa el derecho de libertad personal de los imputados.

Por tanto, **las fichas de análisis de fuente documental**, respecto al **objetivo general** sostienen que la prisión preventiva afectará de forma grave la libertad personal de los imputados, cuando esta sea impuesta como una regla y no respetando la excepcionalidad de la medida, estando a que esta solo debe ser imputa en los casos necesarios; toda vez que, de lo extraído de la **Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. 502-2018 Piura (fundamento 32 y 34)**, sostiene que la prisión preventiva deberá dictarse como medida de ultima ratio, respetando su excepcionalidad, puesto

que repercutirá directamente en el derecho a la libertad personal; por tanto, los órganos jurisdiccionales deberán motivar adecuadamente sus fallos, no debiendo ser dictada como regla general.

Al mismo tiempo, la **CSC N° 626 – 2013 – Moquegua (fundamento 11)** sintetiza que, la aplicación de la prisión preventiva debe ser adoptada únicamente en los casos necesarios, puesto que, caso contrario se repercutirá en el derecho a la libertad.

Lo que guarda relación con lo mencionado por **Sandoval (2020)**, cuando sostiene que el derecho a la libertad se ve seriamente comprometido frente a la imposición de la medida de PP; dado que, el imputado deberá encontrarse recluido en un centro de reclusión durante todas las etapas del proceso; además, según **Amoretti, (2011, citado por Uribe 2022)**, la PP incidirá de forma directa en el derecho a la libertad y otros derechos fundamentales. Finalmente, para Castillo (2015, citado por Cruz, et al. 2019), los operadores de justicia tienen la obligación de garantizar el carácter temporal de esta medida, puesto que afectará no solo derechos como el de libertad personal, salud; sino también, garantías constitucionales que asisten a los procesados.

Conforme a lo ponderado tanto en lo expuesto por la guía de entrevista, fichas de análisis documental y hallazgos del marco teórico, en cuanto al **objetivo general** de la presente tesis, se arribó a la conclusión que la medida de prisión preventiva actualmente en nuestro país se encuentra desnaturalizada; puesto que, en muchos de los casos no se realiza un adecuado filtro de cada presupuesto procesal para su imposición, esto a causa de la ola de delincuencia que se vive a causa del ingreso masivo de extranjero; existiendo presión social y mediática en los órganos de justicia, puesto que Ministerio Público estaría presentando requerimientos de Prisión Preventiva, sin que en estos concurren el primero y tercer presupuesto procesal referidos a graves y fundados elementos de convicción; y, peligrosismo procesal; razón por la cual, el Juez de Investigación Preparatoria deberá verificar que el hecho investigado y atribuido al imputado sea merecedor de la imposición de esta medida coercitiva; puesto que esta repercutirá de forma directa en el derecho a la libertad del imputado, dado a que se le internara en un centro penitenciario por un plazo determinado, afectando por consiguiente también la libertad de tránsito y el libre desarrollo de este dentro de la sociedad; además de contribuir a otras problemáticas

dentro del sistema penitenciario, como es el hacinamiento que se vive en las diversas cárceles del país, lo cual a su vez incide en la afectación de derechos como el de salud, integridad y vida.

En consecuencia, se debe establecer que se examinó el **supuesto general** propuesto, quiere decir que, se determinó que la prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados, puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular por parte de la sociedad y la presión mediática que existe por parte de los medios de comunicación.

Prosiguiendo, respecto al orden desarrollado dentro de la presente tesis es necesario precisar como **objetivo específico uno**: Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023. El cual tendrá como **supuesto específico uno**: Determinar que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haber previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye.

Asimismo, resulta necesario proceder al desarrollo de los objetivos específicos, comenzando en primer orden con el objetivo específico uno, a efectos de seguir el orden originario. Por tanto, es conveniente mencionar a **Aguilar (2013 citado por Benites 2022)** quien sostiene que la presunción de inocencia tiene como finalidad de que el imputado goce de la misma disposición jurídica que una persona inocente; por lo que, dentro del proceso penal será un elemento dentro de un juicio justo. En dicha línea, este concepto será de gran importancia dentro del presente estudio.

Por lo que en relación a la **cuarta pregunta**; los participantes 1, 2, 4, 5 y 6 (2023) concluyeron que, la presunción de inocencia se verá transgredida por la prisión preventiva cuando se impone sin contar con los presupuestos procesales establecidos, siendo que, la resolución deberá encontrarse fundamentada de manera racional y proporcional a cada caso en particular, puesto que caso contrario se afectará el derecho a la libertad del imputado, dado que se internará en cárcel pública al imputado por meras conjeturas, sin fundamento alguno, transgrediendo a su vez el

proyecto de vida que pudieran tener, esto es en relación al aspecto laboral, personal y familiar.

En cambio, el participante 3 (2023) sostiene que, la prisión preventiva no afecta la presunción de inocencia toda vez que, esta medida tendrá un plazo determinado, encontrándose presente esta garantía durante todo el transcurso del proceso hasta que no se determine su inocencia o culpabilidad mediante fallo judicial.

De la misma forma, en cuanto a la **quinto pregunta**; los participantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (2023) sostuvieron que, el imputado que cuente con mandato de prisión preventiva es considerado inocente hasta el momento que se demuestre su responsabilidad a través de una sentencia condenatoria firme, ello en concordancia a lo establecido en la norma y al principio *indubio pro reo*.

Mientras tanto, en la **sexta pregunta**; los participantes 1, 2 y 3 (2023) en cuanto a la Prisión Preventiva sostienen que tendrá como finalidad salvaguardar el desarrollo exitoso del proceso penal, siendo que esta medida es de ultima ratio y acorde al caso en concreto, debiendo existir para su imposición posible peligro de fuga u obstaculización por parte del imputado, asimismo, siendo que en la actualidad esta medida ha perdido su calidad excepcional se ha convertido en una clase de pena anticipada.

Por el contrario, los participantes 4, 5 y 6 (2023) sostienen que, que esta medida cautelar acorde a su naturaleza asegura que el imputado no obstaculice la investigación y se realice una debida investigación, garantizando de esta manera la ejecución de una futura y eventual condena y/o pena.

Es así que, la presunción de inocencia se verá afectada cuando se emita una resolución judicial de PP sin que se encuentre debidamente sustentada; lo cual se colige con lo expuesto en la **Sentencia del TC – Exp. 2534-2019– Lima (fundamento 21)** se concluye que la medida de PP no debe ser considerada una pena anticipada, puesto que ello contraviene y afectará al principio de presunción de inocencia de los imputados dentro del proceso penal. En la misma línea, la **CSC N° 626 – 2013 – Moquegua (fundamento 11)** sostienen que la aplicación de la medida de PP debe

ser imputa en únicamente los casos merecedores y que cumplan todos los requisitos de ley; dado que ello lesiona el principio de inocencia del imputado, puesto que se le recluye dentro de un centro penitenciario y se le tratara como si fuera culpable.

Lo cual colige con lo que refiere **Vélez, (1986, citado por Ramos, 2018)**, en su teoría de presunción de inocencia, refiere que esta garantía se ve lesionada en la práctica; puesto que, al momento de solicitar la medida de prisión preventiva; puesto que, existirá la sospecha de que el imputado es culpable de la comisión del hecho delictuoso materia de investigación. Asimismo, **Saldias (2018)** concluye que, la presunción de inocencia, será fundamental al momento de determinar la imposición de la medida de PP, dado que, será un principio rector que evitará que el proceso penal sea lesivo a los derechos de los imputados, como es el derecho a la libertad.

Por lo que, en cuanto al **objetivo específico uno**, se concluye que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia cuando se impone sin que la resolución judicial se encuentre especialmente fundamentada, debiendo que esta debe ser racional y proporcional al caso en particular que se investigara; puesto que, al tener esta medida como finalidad salvaguardar el desarrollo exitoso del proceso penal, esta medida deberá ser impuesta únicamente en los casos merecedores, teniendo en consideración que esta medida no es una pena anticipada, tanto pues mientras que no exista una sentencia condenatoria firme, estos deberán ser considerados como inocentes, por lo que a efectos de descartar ello, las resoluciones judiciales deberán encontrarse debidamente motivadas, debiendo el juez exponer de forma clara y concisa los argumentos que lo llevaron a arribar a su decisión.

Es así que, se comprobó con el **supuesto específico uno**, en donde se sostiene que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haber previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye.

Para finalizar, el **objetivo específico dos** estableció: Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023. El cual tendrá como **supuesto específico dos**: Que el derecho a la libertad personal

del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida motivación por parte del Juez.

Es así que, con relación a la **sétima pregunta**, los participantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (2023) concluyeron que, en los casos en que se imponga esta medida sin una debida motivación se estaría vulnerando el derecho constitucional a la libertad del procesado; asimismo, el Juez de Investigación Preparatoria estaría contraviniendo la Constitución Política, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y CPP.

Asimismo, en la **octava pregunta**, los participantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (2023) sostuvieron que, únicamente el juez penal podrá imponer esta medida coercitiva, siendo que para ello deberá realizar un control respecto a cada presupuesto, esto con la finalidad de no transgredir el derecho de presunción de inocencia de los imputados y su derecho a la libertad, no obstante, indican que es a través de la exposición del Ministerio Público, que se determinara la existencia de cada presupuesto procesal, empero a ello, posteriormente el juez mediante un análisis doctrinaria y/o jurisprudencial fallara a favor o en contra del imputado.

Finalmente, respecto a la **novena pregunta**, los participantes 1, 2 y 3 (2023) señalan que los jueces no motivan adecuadamente sus fallos resolutivos al momento de imponer la medida de prisión preventiva, evidenciando una falta de motivación en los presupuestos procesales que exige el Art. 268° de la norma procesal penal, siendo que una resolución no solo debe considerarse motivada cuando se expone la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de esta medida, puesto que, esto es un apoyo a los cinco presupuestos que deben encontrarse plasmadas en sus resoluciones.

No obstante, los participantes 4 y 6 (2023) afirman que, los autos emitidos por los magistrados si son debidamente motivados y que exponen los motivos y razones por las cuales consideran adecuada su decisión, pegándose mucho a la jurisprudencia.

Mientras que el participante 5 (2023) concluye que, que una resolución no solo debe considerarse motivada cuando se expone la idoneidad, necesidad y proporcionalidad

de esta medida, puesto que, esto es un apoyo a los cinco presupuestos que deben encontrarse plasmadas en sus resoluciones.

En dicha línea, para concluir, conforme lo señalado por los participantes, con correlación de las **fichas de análisis documental**, en relación al **objetivo específico dos**, la **Sentencia del TC dentro del Expediente 2534-2019-TC – Lima (fundamento 16 y 17)** afirma que, la resolución judicial firme que decreta el mandato de prisión preventiva deberá encontrarse debidamente motivada, esto con la finalidad de despejar alguna arbitrariedad dentro de la decisión judicial adoptada, puesto que, la imposición de esta medida debe ser estricta, debiendo el juez penal evidenciar que ha obrado conforme a su naturaleza excepcional.

Asimismo, la **CSC N° 626 – 2013 – Moquegua (fundamento 23)** sostiene que, la motivación será de máxima importancia al momento de requerirse una medida que afecte el derecho a la libertad personal, por tanto, el Juez Penal deberá tener una especial argumentación y obrar de acuerdo a la naturaleza de esta medida.

Lo cual se colige con lo expuesto por **Siccha (2019)** quien sostiene que las resoluciones judiciales en la cual se resuelva la imposición de alguna medida coercitiva regulada dentro del CPP deberán contener los argumentos expuestos por los jueces, ello en concordancia con el principio de motivación. Además, **Ledesma, et al. (2020)** concluyen que, toda resolución que dicta medidas cautelares como es el caso de la prisión preventiva, debe contar con una motivación especial por parte del Juez, en donde se exponga de forma razonada y suficiente los argumentos por los cuales se dicta fundado el pedido solicitado por el fiscal.

En síntesis, de la información expuesta respecto al **objetivo específico dos** de la presente tesis, se concluyó que las resoluciones judiciales que imponen la medida de prisión preventiva que no se encuentran debidamente motivadas, afectarán directamente el derecho a la libertad personal del imputado, puesto que, dichas resoluciones deberán contar con una motivación especial por parte del Juez de Investigación Preparatoria ello con la finalidad despejar alguna arbitrariedad dentro de la decisión judicial adoptada; asimismo, se advirtió que no solo se vulneraría derechos fundamentales establecidos en la carta magna, sino también TUO de la Ley Orgánica

del PJ y CPP; por lo que en consecuencia se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ley procesal y respetar a su vez la naturaleza excepcional de la medida.

Por tanto, es correcto mencionar que el **supuesto específico dos**, que quiere decir, que el derecho a la libertad personal del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida y especial motivación por parte del Juez de Investigación Preparatoria, no solo afectando este derecho fundamental, sino también TUO de la Ley Orgánica del PJ y CPP.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO : La prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, Lima Centro 2023, debido a que esta medida coercitiva se ha visto desnaturalizada actualmente en nuestro país, en razón a diversos factores, como es el ingreso excesivo de extranjeros al país lo cual ha conllevado a que se genere una ola de delincuencia dentro de la sociedad, originando con ello presión mediática por parte de los medios de comunicación, lo cual ha desencadenado a su vez presión por parte de la sociedad hacia los órganos de justicia, lo cual ha conllevado que la imposición de esta medida se suscite sin un debido filtro respecto a cada presupuesto procesal, incidiendo de forma directa al derecho a la libertad personal del imputado y afectando consecuentemente derechos conexos como es el de salud, puesto que coadyuvara a otras problemáticas dentro del sistema penitenciario del país.

SEGUNDO : La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado, Lima Centro 2023; puesto que, se estaría imponiendo esta medida coercitiva sin que exista una especial motivación en la resolución judicial que declara fundado el pedido de Ministerio Público; estando a que, estas resoluciones exponen de forma genérica los argumentos por los cuales el Juez de Investigación Preparatoria arribó a su decisión, no respetándose por consiguiente la naturaleza de excepcionalidad de la medida y considerándose en la práctica una clase de pena anticipada; vulnerándose consecuentemente la presunción de inocencia que asiste al imputado en el desarrollo del proceso penal y derecho a la libertad.

TERCERO : El derecho a la libertad del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez, Lima Centro 2023; puesto que, las resoluciones judiciales no se encuentran especialmente motivadas por parte del Juez Penal, siendo que realizaría una argumentación genérica, no personalizada a causa de la presión mediática que se vive por parte de los medios de comunicación.

VI.RECOMENDACIONES

Ahora bien, es preciso realizar las siguientes recomendaciones a efecto de contribuir a la solución de la problemática planteada; por tanto, SE RECOMIENDA:

PRIMERO : A los operadores de justicia (Jueces Supremos) convocar a un pleno jurisdiccional a efectos de unificar las directrices referidas dentro del Acuerdo Plenario 01-2019 y Casación 626-2013 Moquegua a través de un Acuerdo Plenario en donde se desarrollen los cinco presupuestos de la prisión preventiva; ello con la finalidad de menguar la imposición excesiva de esta institución procesal dentro de la práctica y coadyuvar a la reducción de presos preventivos dentro de cárceles públicas.

SEGUNDO : Al MPFN realizar mayor énfasis en los lineamientos y alcances de la prisión preventiva dentro del punto 17.2 Cronograma Curricular del plan anual de actividades académicas, esto es a fin de que sus representantes reafirmen la excepcionalidad de esta medida al momento de realizar los requerimientos de esta institución y por consiguiente se desestime el uso como regla dentro de la práctica general, debiendo tener en consideración la existencia de elementos de convicción que acrediten el palpable riesgo procesal y no en la pena que se espera obtener.

TERCERO : A los jueces optar por la imposición de medidas coercitivas menos gravosas como la comparecencia con restricciones o impedimento de salida del país para aquellos casos en donde se pueda controlar el peligrosismo procesal, siendo que la imposición de la medida de PP deberá acreditarse con elementos de convicción vinculados al peligro procesal existente por parte del imputado, esto con la finalidad de no vulnerar el derecho de libertad y no contravenir estándares internacionales relacionados en la materia.

REFERENCIAS

Adler, Federico (2017), "Especificidades en la valoración del riesgo procesal en el proceso penal juvenil. La necesidad de su incorporación a la ley 13.634", Revista de Derecho Penal y Criminología de La Ley, nro. 10 año VII, nov. 17, Buenos Aires

Aguilar, A. D. (2013). Presunción de inocencia. México: Comisión nacional de derechos humanos.

Armando y Merchan (2022) Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva: Fundamentos y funciones. 43(10), 01-11.
http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_esp/article/view/24685

Albañil S, J. A. (s/f). Acerca del derecho - la prisión preventiva. Recuperado el 15 de mayo de 2023, de Corte superior de justicia de Lambayeque: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRI SIÓN+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d>

Alonso Ruiz, R. A., Sáenz de Jubera Ocón, M., Sanz Arazuri, E., Valdemoros San Emeterio, M. Á., Ponce de León Elizondo, A. (2021). Selección de participantes en la investigación: ejemplificación para un contexto intergeneracional. En Ortega Navas, M.ª C., García-Castilla, F. J., De-Juanas Oliva, Á.(coords.). Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa (pp. 85-95). Octaedro. Recuperado de: <https://octaedro.com/libro/guia-para-la-elaboracion-de-trabajos-fin-de-masterde-investigacion-educativa-2-16260-06/>

Amoretti, V. (2011) Las Violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, internos en los centros penitenciarios de reos primarios "San Jorge" y "San Pedro" de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida. [Tesis para obtener grado de doctor]. Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1486>

Arce, M. (2018) Derecho a la seguridad ciudadana y a la libertad de tránsito distrito de la Molina 2017. Recuperado: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/658/MARTIN%20JUVENAL%20ARCE%20RAMIREZ%20-%20CD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Baena, G. (2014). Metodología de la investigación. México, D.F.: Grupo Editorial Patria.

Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. España: Dykinson.

Benites, B. (2022). Los criterios para la prolongación de prisión preventiva en relación a los derechos fundamentales del imputado en el primer juzgado de investigación preparatoria de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del cusco durante el estado de emergencia sanitaria del año 2021. [Tesis para obtener grado de abogado]. Universidad Andina de Cusco. Recuperado: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5218/Brenda_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.

Calderon, L. (2022). El abuso de la prisión preventiva y el daño causado a la persona en el proceso penal peruano, 2021. [Tesis para obtener grado de abogado]. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100223/Calderon_VLM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Castellano, P. S., & Ramos, L. R. (2022). Judicial error and remand imprisonment. transpersonalist automatism to overcome. [ERROR JUDICIAL Y PRISIÓN PREVENTIVA. INERCIAS TRANSPERSONALISTAS QUE ERRADICAR] Revista Española De Derecho Constitucional, 2022(125), 45-76.

Chávez (2014) Conceptos y técnicas de recolección de datos en la investigación jurídico social. Europa. Recuperado de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_56.pdf

Chaverri Chaves, D. (2018). DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES. *Revista De Ciencias Sociales*, (157). <https://doi.org/10.15517/rcs.v0i157.32189>

Chaverri Chaves, D. (2018). DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES. *Revista De Ciencias Sociales*, (157). <https://doi.org/10.15517/rcs.v0i157.32189>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 8: Libertad personal / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana. Recuperado: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/cuadernillo-de-jurisprudencia-LP.pdf>

Díaz, J. R. C. (2022). The "danger to the community" and pre-trial detention in colombia: Why insist on the validity of an unconstitutional norm? [El "Peligro Para La Comunidad" y la Prisión Preventiva En Colombia: ¿Por Qué Insistir en la Vigencia de una Norma Inconstitucional?] *Ius Et Praxis*, 28(2), 243-262.

Díaz Herrera C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista *Universum*. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>

Esperiella, R. & Gómez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, (49). <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Espinoza Freire, E. E. (2020). El objetivo en la investigación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 206- 215

Flores, L. (2021) La Prisión Preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia de coronel Portillo 2019 [Tesis para obtener grado de maestro en Derecho

constitucional y administrativo]. Universidad Nacional de Ucayali. Recuperado: http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

García, F. (2022) La Paradoja de la prisión preventiva y el vínculo con la presunción de inocencia en Lima Sur. [Tesis para obtener grado de abogado]. Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2011/Garcia%20Tenorio%2c%20Freissy%20Margoriet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales (2018) Derechos Humanos y derechos fundamentales. 46, julio-agosto 2018, 1-3. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12589>

Hernández (2014) Metodología de la investigación. Interamericana Editores. S.A DE C.V. México. D.F. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hurtado Niño de Guzmán, E. W. (2021). Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso. *Lumen*, 17(1), 27–36. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2386>

Hurtado, B. (2012) señala que la *selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos* implica determinar por cuáles medios o procedimientos el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación” (p.154).

León, M., Hoyos M., y Chacón A. (2018). Prisión preventiva y Estado constitucional de derechos, perspectiva desde los derechos fundamentales. Sur

Academia: Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa, 5(9), 38–49.

Luque y Arias (2020) El Derecho Constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. 157, enero - abril de 2020, 169-192. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/15228>

Luqués, P & Fernández, O (2016) La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a la ciencia. Revista CUMBRES, 2(1) 2016, 101-114. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjg3O2k04_AhVkSzABHTigCaAQFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F6550772.pdf&usq=AOvVaw2VHzSb1UhKDJYjXNYfJtS

Mafla, B. I. L., Quemac, R. E. C., & Paucar, J. M. P. (2022). Immediacy and fears of pretrial detention in ecuador. [la intermediación y los temores a la prisión preventiva en el ecuador] *Universidad y Sociedad*, 14, 358-365. Retrieved from www.scopus.com

Manríquez Oyaneder, J. A. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de derecho (Valdivia, Chile)*, 33(2), 275–295.

Mechan, L. (2018) La Aplicación Excesiva de la prisión Preventiva y sus Consecuencias Jurídicas en los Juzgados Penales de Chiclayo. [Tesis para obtener grado de maestro en ciencias penales]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7513/BC-TES-3804%20MECHAN%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Missiego del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, (053), 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>

Monje, L. (2011). Metodología de la Investigación Científica. Bogotá, Editora los Ande

Montero, B. (2019) La reparación del daño causado al procesado, por prisión preventiva indebida en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo. 2018 [Tesis para obtener grado de Abogado]. Universidad Peruana de los Andes. Recuperado

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/868/TESIS%20DE%20BRAYAN%20MONTERO%20DE%20LA%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Morillas C, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. Revista Universidad de Murcia. Obtenido de

<https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>

Nakazaki, C. (LUNES de JUNIO de 2017). CESAR NAKAZAKI. Obtenido de PRISION PREVENTIVA-CHARLA DE CAFE:

<https://www.youtube.com/watch?v=O06ufadTbu4&t=714s>

Osio, A. (2016). Seminario sobre aportaciones teóricas y técnicas recientes. (U.N. Palpa, Ed.) Obtenido de Abuso de la prisión preventiva en el proceso penal:

http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf

Pasión por el Derecho (15 de agosto de 2022). La casación se concentra solo en un análisis de la «questio iuris» [Casación 01-2007, Huaura]. Pasión por el Derecho. Recuperado el 01 de mayo de 2023 de <https://lpderecho.pe/casacion-concentra-solo-analisis-questio-iuris-casacion-01-2007-huaura/>

Potenciano (enero 2013) Selección de escenarios. Lima- Perú. Slideshare. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/RossiPotenciano/seleccin-deescenario>

Ramos, L. (5 de enero de 2018). La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal. Recuperado: <https://lpderecho.pe/presuncion-inocencia-paradojas-nuestro-sistema-procesal/>

Ríos, G. (2018) La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. Universidad San Martín de Porres.

Recuperado:

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/PROYECTO_D E_INVESTIGACION.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Romero, L. (2021) Naturaleza de la Prisión Preventiva y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional Peruano, Arequipa, 2019. [Tesis para obtener grado de maestro en ciencias_ Derecho con mención en derecho penal y Procesal Penal]. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado: <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/de30a8d5-3d27-414f-87b4-c3bd2c84eb57/content>

Romero, C (2005). LA CATEGORIZACION UN ASPECTO CRUCIAL EN LA INVESTIGACION CULITATIVA. Revista de Investigaciones Cesmag. 11(11), 113-118. https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorización_Inv_cualitativa.pdf

Rodríguez Manzanera, Luis. (1998). Crisis Penal y Sustitutivos penales. Editorial Porrúa: México

Salcedo, A. (2018) ¿México cumple con los estándares con los estándares internacionales sobre la prisión preventiva? Alegatos, 99, 237-250. Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=shib&db=a9h&AN=132723752&lang=es&site=ehost-live&custid=s4509042>

Saldias, J. V. (2018). Towards a standard of precautionary trial in criminal matters: Some notes for the case of preventive detention. [Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: Algunos apuntes para el Caso de la Prisión preventiva] *Politica Criminal*, 13(26), 836-857. [doi:10.4067/S0718-33992018000200836](https://doi.org/10.4067/S0718-33992018000200836).

Saldaña Erraez, M., Quesada Soto, M. y Duran Ocampo, R. (2019). Study of the notification of the beginning of the previous investigation and the legitimacy of the criminal process. Publicado el 10 de setiembre del 2019. *Universidad y sociedad* (11) 396-404. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-396.pdf>

Sánchez, R. (2018). The impact of the principles of the presumption of innocence and the legal process on human rights in Mexico. Publicado en noviembre del 2018, *Prospectiva Jurídica*, 9 (17) 11-44. Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7395554>

San Martín, et al. (2019) Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 - Prisión Preventiva: Presupuestos y requisitos. Corte Suprema de Justicia de la República. *Gaceta Jurídica*. Recuperado de: <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/AcuerdoPlenarioN01-2019.pdf>

Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. *Enfoques Jurídicos: Universidad Veracruzana*. 2(Julio - diciembre 2020), 134 – 150 <https://enfoquesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/2551/4442>

Serrano Gómez, A. (1995). *Derecho Penal Español*. Madrid: Dykinson

Siccha (2019, citado por Chuquicallata 2019). ¿Cuáles son los principios para dictar y requerir una prisión preventiva? *Pasión por el Derecho*, Recuperado de: <https://lpderecho.pe/principios-dictar-prision-preventiva/>

Soto, V. (14 de diciembre de 2021). La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia. *Pasión por el Derecho*. Recuperado el 24 de abril de 2023 de <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derecho-presuncion-inocencia/>

Troncoso y Amaya (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Universidad Católica de la Santísima Concepción. Concepción- Chile. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Uribe, V. (2020) *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú [Tesis para obtener grado de abogado]*. Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4190>

Valverde Maya, L., Benavides Salazar, C., Merizalde Avilés, M., & Guanoluisa Almache, F. (2022). Vulneración al derecho de libertad de las personas aprehendidas en supuesto delito flagrante en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(S4), 657-667. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3179>

Vallejos, J. (2022) La prolongación de la prisión preventiva como medida de vulneración al derecho del debido proceso y plazo razonable. [Tesis para obtener grado de abogado]. Universidad Cesar Callejo. Recuperado: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3305791>

Vélez Mariconde, Alfredo, Derecho procesal penal, Córdoba: Lerner, 1986.

Ventocilla Ricaldi, E. F. (2020). El modelo procesal penal peruano. *Ius Vocatio*, 3(3), 77-89. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.434>

ANEXOS

Anexo 1

Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización

Categoría de Estudio	Definición Conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023	La prisión preventiva, será una medida cautelar de carácter personal, que priva de su libertad personal al imputado por un tiempo determinado, que tiene como finalidad, garantizar el éxito del proceso y la presencia del imputado dentro de la investigación, asegurando la ejecución de una futura pena; por su propia naturaleza no puede considerarse a esta medida como una pena anticipada. Reyes, (2007, citado por Romero 2021)	Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento del Imputado • Medida Excepcional 	<ul style="list-style-type: none"> • CDI • ME
Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023	Sera un requisito necesario para el ejercicio de los demás derechos que son propios del ser humano. En consecuencia, el derecho a la libertad tendrá una gran importancia frente a los demás derechos, por lo que su vulneración, repercutirá en otros derechos conexos, desencadenando consecuentemente una serie de vulneraciones a los derechos reconocidos por la constitución. Serrano (1995 citado por Benites 2022)	Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Medida Cautelar • Presunción de Inocencia 	<ul style="list-style-type: none"> • MC • PDI

Anexo 2

Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica / Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, Lima Centro 2023?	Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023	La prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados, puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular.	Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento del imputado • Medida Excepcional 	Enfoque de Investigación Cualitativo Tipo de Investigación Básica Nivel de Investigación Descriptivo Explicativo Diseño de Investigación Teoría Fundamentada	Técnica Entrevista Instrumento Guía de Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023?	Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haber previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye	Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Medida Cautelar • Presunción de Inocencia 		

¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023?

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se afectado cuando se dicta la medida coercitiva de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023

El derecho a la libertad personal del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida motivación por parte del Juez.

Anexo 3

CUADRO DE TRIANGULACIÓN

Preguntas	Participante 1	Participante 2	Participante 3	Participante 4	Participante 5	Participante 6	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de Especialistas
1. Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva?Cuál sería su opinión.	Como consecuencia jurídica afectaría su derecho al libre tránsito, así como a la libertad personal y su libre desarrollo en la vida puesto que al no existir aun una sentencia firme y consentida que declare su culpabilidad debe de prevalecer su derecho a la presunción de inocencia siendo que la prisión preventiva es una medida excepcional de ultima ratio por lo que para que se pueda disponer la prisión preventiva debe cumplirse con todos los presupuestos establecidos para su ejecución.	El mandato de prisión preventiva es una medida cautelar que implica, la perdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal; además de tener la finalidad de asegurar la presencia del investigado durante todo el proceso; no obstante, es una medida temporal que en la práctica vulnera garantías y derecho de los imputados; ya que su imposición, incide de forma grave en el derecho de libertad personal y consecuentemente contribuye a la sobrepoblación penitenciaria, atentando a su vez a derechos como la salud, puesto que se encontrara en las mismas condiciones carcelarias que un reo con sentencia condenatoria firme; no obstante, es	Según mi experiencia, las consecuencias jurídicas que recaen al imputado sobre la afectación a la libertad personal, es que debe tenerse en cuenta que un mandato de prisión preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal, en el cual se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga. Esto quiere decir que, al momento de dictarse la medida, la persona no tiene una sentencia condenatoria en su contra, a su vez, dicho mandato trae consigo que el	La consecuencia jurídica de la Prisión Preventiva es vulnerar el derecho a la libertad personal y libre desarrollo, debido a que no existe una sentencia debidamente consentida que lo declare culpable de los hechos que se le imputan, debido a ello prevalece la presunción de inocencia, asimismo para que se dé la prisión preventiva debe de establecer ciertos requisitos como: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito, b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que	La prisión preventiva es una institución que permite la detención de una persona o su internamiento en una cárcel por un determinado periodo, sin que exista para ello una sentencia condenatoria firme, claro está, después de verificarse que se cumplan ciertos requisitos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.	Una de las consecuencias de la prisión preventiva, es privar de la libertad ambulatoria del imputado, es decir, a una persona que ha cometido un delito, en forma temporal, mediante resolución debidamente motivada dictada por un Juez competente y previa audiencia. Otra de las consecuencias es que el imputado será recluido en un centro penitenciario por un plazo establecido en dicha resolución, durante el trámite del proceso penal y con el objeto de asegurar los fines del proceso penal, como la sujeción al proceso penal, que no se sustraiga a la acción de la justicia mientras dure el proceso.	Los seis participantes coinciden en que la Prisión Preventiva afecta el derecho a la libertad de los imputados, puesto que la persona perdería su libertad ambulatoria, al igual que el libre desarrollo dentro de la sociedad, además de que esta medida cautelar contribuye en la sobrepoblación penitenciaria existente en las cárceles del país.	Ninguno	Los participantes interpretan que, la imposición de la medida de Prisión Preventiva implica el internamiento del imputado dentro de un centro penitenciario por un plazo determinado y por tanto, afecta el derecho a la libertad personal; al igual que al libre tránsito, puesto que el imputado perdería su libertad ambulatoria al igual que su libre desarrollo dentro de la sociedad, además contribuiría en otras problemáticas que enfrenta el país, como es el hacinamiento penitenciario, lo cual incide en la afectación a derechos fundamentales como el derecho a la salud.

	deber del Estado garantizar que ello no suceda.	sujeto sea internado en un penal, por un plazo determinado, mientras se resuelve su situación jurídica en el proceso, por lo cual no se estaría vulnerando ningún derecho personal dado que tiene un plazo razonable hasta que se culminen los plazos de investigación.	tratará de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad.						
2. Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? Cuál sería su opinión	Considero de acuerdo a mi experiencia laboral y profesional que en muchos casos si corresponde a los investigados hacerse merecedor de esta medida al existir sospecha fuerte y graves elementos de convicción que sustenten esta medida, sin embargo en muchas ocasiones también se ha tenido que Fiscales presentan requerimiento de prisión preventiva cuando no concurren graves y fundados de convicción que individualice y sindique al investigado como presunto autor del hecho que se le imputa y al no	Efectivamente, es el representante del Ministerio Público quien, como titular de la acción penal, tiene la atribución de formular el Requerimiento de Prisión Preventiva y presentarlo ante el órgano jurisdiccional competente; no obstante, en algunos casos se ha podido visualizar que el fiscal presenta dichos requerimientos sin que existan los graves y fundados elementos de convicción que vinculen al imputado a la presunta comisión del hecho delictivo, evidenciándose a su vez una falta de preparación al respecto al desarrollo de las audiencias, sin	Si bien es cierto, el fiscal es el ente autónomo que verifica si un delito es plausible de apertura de investigación, el cual sustenta con fundados elementos de convicción sobre un hecho delictuoso la prisión preventiva, que el imputado ha realizado, es el quien sustenta la medida a imponer, así como verifica que se cumplan con los requisitos por ley, pero la valoración del juez, en base a sus conocimientos, jurisprudencia, doctrina, ley y otros toma la decisión si cumple o no el requerimiento solicitado por el fiscal	Desde mi experiencia laboral considero que, el personal fiscal al presentar el requerimiento de Prisión Preventiva en las diferentes denuncias que ingresan a su despacho, tiene elementos de prueba suficientes para sostener dicho requerimiento, en consecuencia, los imputados serán a nivel fiscal considerados más que merecedores de esta medida; sin embargo, quien valora dicho requerimiento es el Juez competente en base a sus conocimientos y leyes.	El Ministerio Público es la institución que se encarga de presentar su requerimiento de prisión preventiva ante el Juez, en dicha audiencia se verifica si se cumplen con los presupuestos para dictar una prisión preventiva y de no hacerlo se dictara una medida menos gravosa. No obstante, de acuerdo a mi experiencia laboral en algunas ocasiones Ministerio Publico ha presentado requerimientos en los que no se concurre con	El Fiscal es quien toma conocimiento inicialmente sobre un hecho delictivo y es quien debe valorar si se cumplen con todos los requisitos establecidos en el código procesal penal para solicitar una prisión preventiva, requerimiento que se presenta ante el juzgado competente, en donde se fijará fecha y hora para la audiencia de prisión preventiva, en la cual el Fiscal sustentará su requerimiento. El Juez luego de escuchar a las partes resolverá si declara fundado o no el requerimiento de prisión preventiva.	Los participantes 1, 2, 3 y 5 convergen e indican que han podido evidenciar que, en muchos casos, no concurren el primer y tercer presupuesto material para dictarse la medida de Prisión Preventiva, por lo que deberá ser el Juez de Investigación Preparatoria quien, en base a sus conocimientos, deberá verificar si se cumplen o no los presupuestos y si por consecuencia procede o no la solicitud presentada por Ministerio Público.	Los participantes 4 y 6 divergen e indican que previo a formular el requerimiento de Prisión Preventiva, el personal fiscal tendrá suficientes elementos de convicción para poder sustentar su pedido; siendo en dicha línea que a nivel fiscal los imputados serán merecedores de la medida coercitiva.	Los participantes interpretan que el Ministerio Público es quien sustenta el requerimiento de prisión preventiva; no obstante, será el Juez de Investigación Preparatoria quien deberá verificar si el imputado es merecedor de la medida solicitada, debiendo para ello verificar la concurrencia de los cinco presupuestos procesales.

<p>haber esta sospecha fuerte que se requiere para el mismo la medida que solicita sería infundada e innecesaria ocasionando un daño irreparable al investigado y al no concurrir el primer presupuesto recaería sobre su propio peso la no concurrencia de los demás presupuesto de la prisión preventiva.</p>	<p>embargo a efectos de evitar ello, el Juez de Investigación Preparatoria deberá verificar si procede o no el requerimiento formulado; puesto que, es acorde a la teoría del caso el representante del Ministerio Público formulara su requerimiento.</p>			<p>fuertes elementos de convicción que vinculen al imputado a la comisión del hecho, al igual que con el tercer presupuesto referente al peligrosismo procesal.</p>				
<p>3. De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad ad de la medida? Cuál sería su opinión</p>	<p>Dentro de mi experiencia profesional si considero que se utiliza esta medida en exceso no prevaleciendo la excepcionalidad que tiene esta medida al ser la más gravosa y utilizarse cuando existe efectiva, entre falta de arraigos y el peligro proceso y obstaculización del proceso que alegan los fiscales por lo que las juzicaturas disponen las prisiones preventivas en muchas ocasiones si realizar un debido filtro a cada presupuesto procesal para dicha imposición.</p>	<p>En efecto, en la actualidad la Prisión Preventiva es impuesta como regla, lo cual significa la ruptura de su excepcional, siendo que, esto es debido a la presión social por parte de la población, lo cual influiría en la aplicación de esta medida coercitiva, sumado a la presión mediática por parte de los medios.</p>	<p>Si, la medida de la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso, su aplicación es subsidiaria, pues tenemos la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas y alternativas, siendo que en la actualidad se ve como regla general.</p>	<p>Si, la medida de prisión preventiva debe usarse de manera excepcional, debido a que en el sistema jurídico tenemos otras medidas alternativas menos gravosas la cual no vulnera el derecho a la libertad.</p>	<p>Lamentablemente, hoy en día en el país estamos viviendo una ola de delincuencia debido al ingreso excesivo de extranjeros en el país, lo que ha conllevado que tanto Ministerio Publico, Policía Nacional y Poder Judicial, se encuentren saturados con respecto a los requerimientos de la figura de la Prisión Preventiva; que el Ministerio Público y Policía Nacional hacen posible que se llegue a este requerimiento; debiendo cumplirse</p>	<p>El uso excesivo de la prisión preventiva significa la ruptura de carácter excepcional de tal medida, ya que, esta solo debe ser solicitada cuando no existe otra medida para sujetar al imputado al proceso, por ello su carácter de ultima ratio, debiéndose tener en cuenta que esta no constituye una pena, ya que, la persona está sujeta a una investigación, por ello solo se debe imponer cuando existan motivos que la justifiquen.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los seis participantes consideran que en la actualidad la medida de Prisión Preventiva es aplicada como regla y no de manera excepcional, siendo impuesta en muchas ocasiones sin realizarse un debido filtro de cada presupuesto procesal, ello a causa de la presión social por parte de la población, sumado a la presión mediática en muchos casos por parte de la prensa, lo cual coadyuva a la ruptura de excepcionalidad que tendrá esta medida, siendo</p>

					ciertos presupuesto, como ya se ha indicado son los establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal.		que debe ser aplicada únicamente de manera subsidiaria		
4. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.	De acuerdo a mi experiencia laboral afecta a la presunción de inocencia porque trasgrede su libre tránsito y libertad ambulatorio y el proyecto de vida de las personas, así como su relación laboral, personal, familiar para su desarrollo personal, causándole un perjuicio a su derecho a la presunción de inocencia porque en muchas ocasiones se le envía a prisión al indicar que no cuentan con los arraigos y utilizan esta medida gravosa como una medida cotidiana y común.	En primer lugar, la presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee toda persona imputada de la comisión de un delito, es decir, que será considerada como inocente hasta que no se establezca legalmente lo contrario; es decir, constituirá en un límite a la actividad sancionatoria del Estado. Ahora bien, frente a la imposición de la medida coercitiva de Prisión Preventiva, al imputado no se le impide que ejerza su derecho a la defensa, por lo tanto, hasta que el órgano jurisdiccional competente no considere mediante sentencia condenatoria firme, este será considerado inocente, por consiguiente, este no se ve lesionado; no obstante, cuando se impone esta medida sin una	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, cuando es impuesta de manera irracional, no solo afectando esta garantía constitucional sino también el derecho de libertad personal, puesto que, si la resolución judicial no es racional y proporcional afectaría directamente la inocencia del imputado, siendo que los jueces previo a dictarla deben analizar la gravedad del hecho investigado, no dejándose influenciar por presiones muchas veces mediáticas por parte de los medios como ya se ha evidenciado en los casos mediáticos.	No afecta la presunción de inocencia del imputado, dado que la medida de prisión preventiva tiene un plazo de terminado, mientras se resuelve la situación jurídica en el proceso penal, así mismo la presunción de inocencia esta presenta hasta que no haya un fallo judicial, aun no se puede establecer su culpabilidad, hasta antes de dicho fallo, respecto al derecho de la libertad del imputado solo queda restringida, hasta que se resuelva o culminen los actos de investigación ante el juzgado que dicto dicha medida.	En mi opinión, una persona que está sujeta a la figura de la prisión preventiva, es porque el Ministerio Público cree que los elementos que está presentando ante el Poder Judicial en contra de un procesado en ese momento son graves y fuertes y vinculan en ese momento al delito, pero posteriormente estos presupuestos se pueden desvanecer, como que no.	La prisión preventiva solo afecta la presunción de inocencia, cuando se impone sin contar los requisitos establecidos en el código procesal penal, debiéndose tener en cuenta que esta no tiene como finalidad la ejecución de una condena, no puede ser considerada como una forma de castigo y que el imputado detenido es culpable, de ser así, se afecta la presunción de inocencia, garantía fundamental que impide que se trate como culpable a quien se le imputa un hecho punible, hasta que se dicte sentencia firme que rompa su estado de inocencia imponiéndole una pena.	Los participantes 1, 2, 4, 5 y 6 indican que la presunción de inocencia se ve afectada cuando el Juez de Investigación Preparatoria impone la medida de Prisión Preventiva sin una debida motivación en su Resolución Judicial, siendo que, la resolución deberá encontrarse fundamentada de manera racional y proporcional a cada caso en particular, no debiendo influir la presiones mediáticas por parte de los medios de comunicación, como se ha evidenciado en los casos mediáticos, puesto que la vulneración de esta garantía afectara consecuentement e al derecho a la libertad del imputado.	El participante 3 diverge e indica que la prisión preventiva no afecta la presunción de inocencia toda vez que, esta medida tendrá un plazo determinado, encontrándose presente esta garantía durante todo el transcurso del proceso hasta que no se determine su inocencia o culpabilidad mediante fallo judicial.	Los participantes interpretan que la presunción de inocencia se verá transgredida por la prisión preventiva cuando se impone sin contar con los presupuestos procesales establecidos, siendo que, la resolución deberá encontrarse fundamentada de manera racional y proporcional a cada caso en particular, puesto que caso contrario se afectará el derecho a la libertad del imputado, dado que se internará en cárcel publica al imputado por meras conjeturas, sin fundamento alguno, transgrediendo a su vez el proyecto de vida que pudieran tener, esto es en relación al aspecto laboral, personal y familiar.

debida fundamentación en su resolución, se estaría lesionando la presunción de inocencia, puesto que se estaría mandando a cárcel publica a una persona que podría encontrarse sujeto al proceso mediante una medida menos gravosa como es el caso de la comparecencia con restricciones, meras conjeturas.

<p>5. Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.</p>	<p>De acuerdo a la norma y al principio de indubio pro reo los investigados deben ser considerados como inocentes mientras no existe un sentencia firma y consentida pro lo que en el desarrollo del proceso penal es como debería de tratarse a los investigados y esto independientemente de que los mismos se encuentren con mandatos de prisión preventiva y que la prisión preventiva solo es para asegurar la presencia de los investigados en el desarrollo del proceso mas no se determina la</p>	<p>Debemos iniciar indicando que, la presunción de inocencia es compatible con la aplicación de medidas cautelares como en este caso es la prisión preventiva; no obstante, como ya he indicado al momento de que esta se prolonga de manera excesiva comienza la incompatibilidad entre ambas, puesto que, considero que se estaría sustituyendo la pena con esta medida cautelar, siendo importante señalar que esta institución solo tiene como propósito arraigar al investigado al proceso en casos extraordinarios; más no es una finalidad.</p>	<p>Si, se recuerda que, el principio de inocencia es una garantía fundamental que impide que se trate como culpable a quien se le imputa un hecho punible, hasta que se dicte sentencia firme (siendo esta adoptada mediante resolución judicial motivada) que rompa su estado de inocencia y le proponga una pena.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad, por lo tanto, durante la investigación el imputado es considerado inocente hasta que no se demuestre lo contrario, esto es cuando el juez competente dicte mandato de sentencia condenatoria debidamente consentida.</p>	<p>Claro que esta, presumido de la presunción de inocencia hasta que se demuestre su responsabilidad a través de una sentencia condenatoria firme.</p>	<p>Si, imputado que cuenta con prisión preventiva es considerado inocente durante el desarrollo del proceso penal, ya que, según el 2º, inciso 24, párrafo e) de la constitución y en el artículo ii del título preliminar del NCPP establecen que “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Por ello durante todo el proceso penal el imputado debe ser considerado inocente hasta el juez decida la aplicación de una sentencia condenatoria, recién allí se rompe la presunción inocencia.</p>	<p>Los seis participantes consideran que durante el proceso de la investigación los imputados deben ser considerados inocentes, puesto que de acuerdo a la norma y al principio <i>indubio pro reo</i> hasta el momento que se emita una sentencia condenatoria firme y consentida estos tendrán la calidad de inocentes.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los participantes interpretan que, el imputado que cuente con mandato de prisión preventiva es considerado inocente hasta el momento que se demuestre su responsabilidad a través de una sentencia condenatoria firme, ello en concordancia a lo establecido en la norma y al principio <i>indubio pro reo</i>.</p>
--	---	--	---	---	--	--	---	----------------	--

	culpabilidad del investigado.								
6. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.	De acuerdo a mi experiencia la prisión preventiva su finalidad es salvaguardar la participación del investigado en el proceso penal y asegurar una: no obstaculización en el proceso sin perjuicio de ello el derecho a la presunción de inocencia no debe ser trasgredido ni afectado en el desarrollo de la sustentación de requerimiento de dicha medida aun así se dicte dicho mandato puesto que ello no demuestra la culpabilidad del investigado.	La finalidad de la prisión preventiva es asegurar que el proceso penal se desarrolle de forma exitosa, para ello asegura la presencia del imputado dentro del proceso, siendo el Juez quien para asegurar dicho fin ejercerá esta medida de ultima ratio; no obstante, en la práctica esto no se llevara de esta manera, dado a que el principio de excepcionalidad se ve gravemente vulnerado, convirtiéndose en una pena anticipada y no respetando su propia naturaleza.	La prisión preventiva tiene como finalidad asegurar el éxito del proceso, puesto que es una medida punitiva, es decir, es una medida cautelar cuyo objetivo es resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional; más no, debe considerarse que su finalidad es garantizar la ejecución de una futura condena; puesto que ello lesiona directamente la presunción de inocencia que asiste a los investigados.	La prisión preventiva como finalidad es asegurar una debida investigación y salvaguardar la participación del investigado en todo el proceso penal, de esta manera se asegura que no obstaculice la investigación, garantizando de esta manera la ejecución de una condena.	La finalidad de la prisión preventiva es que es una medida cautelar de carácter personal cuya finalidad acorde con su naturaleza es la de garantizar el proceso en sus fines característicos y el cumplimiento de una futura y eventual pena que pudiera imponerse, debiendo entenderse con los elementos que vinculan al procesado debe ser graves y fuertes conforme la norma lo exige.	La finalidad de la prisión preventiva es asegurar el éxito del proceso y asegurar a futuro una futura y eventual condena, por lo cual el imputado deberá encontrarse presente desde el inicio hasta el fin del proceso penal.	Los participantes 1, 2 y 3 convergen e indican que la finalidad de la medida coercitiva de Prisión Preventiva será salvaguardar el desarrollo exitoso del proceso penal, asegurando la presencia del imputado en todas las etapas del proceso.	Los participantes 4, 5 y 6 divergen e indican que es una medida cautelar que acorde a su naturaleza asegura que el imputado no obstaculice la investigación y se realice una debida investigación, garantizándose de esta manera la ejecución de una futura y eventual condena y/o pena.	Los participantes interpretan que la Prisión Preventiva tendrá como finalidad salvaguardar el desarrollo exitoso del proceso penal, siendo que esta medida es de ultima ratio y acorde al caso en concreto, debiendo existir para su imposición posible peligro de fuga u obstaculización por parte del imputado, asimismo, siendo que en la actualidad esta medida ha perdido su calidad excepcional se ha convertido en una clase de pena anticipada.
7. Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión	Se ve afectado porque está en perjuicio la libertad de una persona y el derecho al libre tránsito así como ser considerado inocente y si se dicta dicho mandato debe ser debidamente motivado y sustentado por cada presupuesto que determinen los concurrentes para dicho mandato por	Esta se verá afectada cuando se emita un auto sin una debida motivación, siendo que deberá cumplir con cada exigencia de esta medida, debiéndose respetar su naturaleza excepcional, en elementos objetivos y no en meras suposiciones o en la experiencia, puesto que al momento de imponerse esta medida a una persona, se llevara	Se transgrede en un fallo sin una debida motivación, recordando que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, no basándose en la experiencia, sino elementos objetivos del caso, por otro lado, con dicha medida muchas veces la utilizan y existen prácticas inquisitivas, que siguen usando o	Se transgrede cuando no se ha realizado la debida investigación tanto a nivel fiscal como policial, de esta manera el juez con las evidencias presentadas emite una resolución vulnerando el derecho de presunción de inocencia.	Sí no existe una debida motivación por parte del juez para emitir una resolución que declare fundado la prisión preventiva, el procesado tiene todo el derecho a hacer uso de su pluralidad de instancias, es decir a presentar recurso de apelación contra aquella resolución que	Mediante la imposición de una prisión preventiva el imputado es privado de uno de sus derechos fundamentales como la libertad, este es uno de los derechos más importantes del ser humano, por ello, la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva sin una debida motivación vulnera este derecho constitucional, por ello, cuando los	Los seis participantes consideran que existirá un perjuicio en el derecho a la libertad del imputado cuando se dicte este mandado sin que el Juez de Investigación Preparatoria sustente su resolución de manera jurídica y lógica ello en base a los fundamentos de hecho y	Ninguna	Los participantes interpretan que en los casos en que se imponga esta medida sin una debida motivación se estaría vulnerando el derecho constitucional a la libertad del procesado; asimismo, el Juez de Investigación Preparatoria estaría contraviniendo la Constitución Política, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y CPP.

lo que el juez de garantías debe velar para que dicha medida se dicte con carácter excepcional y de imponerse la misma debe de ser motivada jurídicamente de acuerdos hechos y la fundamentación realizada por el Ministerio Público.

al investigado a un centro de reclusión enfrentándolo a serios problemas de insalubridad y hacinamiento, encontrándose por consiguiente en las mismas condiciones carcelarias que un imputado con sentencia condenatoria firme. Por lo que considero que, una resolución con insuficiente motivación estaría vulnerando la Constitución Política del Perú y las leyes concordantes como Código Procesal Penal, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

abusando de la prisión preventiva vulnerando el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable dejando en jaque su legitimidad y efectividad; convirtiéndose en una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena.

esta afectando su libertad por una indebida motivación.

autos de prisión preventiva no se encuentran debidamente motivados, existe motivación insuficiente y aparente vulnerándose del derecho a la libertad del procesado. La debida motivación debe estar presente en toda resolución que se emita en un proceso, esto implica que cualquier decisión del juez cuente con un razonamiento que no sea aparente o defectuoso, sino que exponga de manera clara, lógica y jurídica los fundamentos de hecho y de derecho que la justifican, de manera tal que los destinatarios, a partir de conocer las razones por las cuales se decidió en un sentido o en otro, estén en capacidad de realizar los actos necesarios para la defensa de su derecho. Mediante la debida motivación, por un lado, se garantiza que la impartición de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículo 138 de la Constitución) y, por

derecho del caso en particular, puesto que caso contrario no solo el derecho a la libertad del procesado sino también el derecho al libre tránsito, la Constitución Política, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y CPP.

<p>8. Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? Cuál sería su opinión</p>	<p>De acuerdo a mi experiencia laboral puedo indicar que si hay magistrados que realizan dicho control por cada presupuesto con la finalidad de no trasgredida el derecho de presunción de inocencia de cada investigado haciendo un filtro respectivo por cada uno de ellos con la finalidad de realizar un control judicial y procesal ya que está en riesgo la libertad personal de una persona.</p>	<p>Si bien es cierto, el juez es el director del debate, y por ende quien pone las pautas que se llevarán a cabo en cada audiencia; no obstante, es el fiscal quien expondrá respecto a cada uno de los presupuestos, debiendo oralizar si existen elementos que vinculen a los investigados al hecho delictivo a investigar, siendo el juez quien deberá posteriormente analizar si se cumplen los requisitos exigidos por la ley.</p>	<p>Tiene un control en cuanto a cómo se debe llevar la audiencia, pero es a través de la exposición del fiscal que lleva el caso, exponiendo si existen graves y fundados elementos de convicción para imponer la medida, y es el juez quien a través de un análisis (doctrinario y/o jurisprudencial) quien falla en contra o a favor del imputado, tiene un rol decisivo, pero en base a que exista una motivación verdadera en cuanto que, el investigado no tenga arraigo que lo haga ubicable o que permita presuponer que no se sustraerá de la acción de la justicia; asimismo, se tiene que, en un alto grado de probabilidad, recibirá una pena efectiva grave, que ha ocasionado un daño de magnitud considerable y que en el momento de</p>	<p>Podría señalar desde mi experiencia que mucho no transgreden la presunción de inocencia de cada investigado, sino que son más garantistas al momento de emitir su resolución para prisión preventiva o sentencia condenatoria.</p>	<p>El Juez es el que dirige y el que en aplicación de la norma resuelve el requerimiento de prisión preventiva.</p>	<p>otro, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa.</p>	<p>El Juez es que controla los presupuestos para imponer una prisión preventiva, ya que, el derecho a la libertad física se encuentra consagrado en el artículo 2, inciso 24f), de la Constitución Política del Perú, el cual señala: "Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito". En ese contexto solo el juez penal puede dictar un mandato de prisión preventiva; y el procedimiento y las condiciones que deben darse para que tome tal decisión se encuentran a partir del artículo 268 del nuevo Código Procesal Penal, que prescribe lo siguiente: El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a)</p>	<p>Los seis participantes consideran que el magistrado será quien realiza un control respecto a cada presupuesto, mediante pautas establecidas en audiencia pública, esto con la finalidad de no transgredir el derecho de presunción de inocencia de los imputados y su derecho a la libertad; no obstante, indican que es a través de la exposición del Ministerio Público, que se determinara la existencia de cada presupuesto procesal, empero a ello, posteriormente el juez mediante un análisis doctrinaria y/o jurisprudencial fallara a favor o en contra del imputado.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los participantes interpretan que únicamente el juez penal podrá imponer esta medida coercitiva, siendo que para ello deberá realizar un control respecto a cada presupuesto, esto con la finalidad de no transgredir el derecho de presunción de inocencia de los imputados y su derecho a la libertad.</p>
--	---	---	--	---	---	--	---	---	----------------	---

			su intervención policial no ha mostrado una actitud de sometimiento a la acción de la justicia; por lo que, existe un fuerte peligro de fuga (que el investigado, en libertad, se oculte), lo que frustraría el resultado final del presente proceso, circunstancia última que solamente podrá ser evitado con la imposición de una prisión preventiva, valorada indiscutiblemente por el juez que tomara la decisión.			Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia.			
9. Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.	Dedo mi experiencia considero que si es motivado en ocasiones en donde magistrados realzan el control de cada presupuesto de salvaguardar la presunción de inocencia de los investigados, sin embargo, muchos de ellos tienen falta de motivación respecto a las características para determinar el mismo siendo en su mayoría no	De la experiencia se ha visto que, los jueces no motivan adecuadamente sus fallos, puesto que, ha evidenciado que, por presión mediática en muchos de los casos, se llegan a imponer esta medida sin verificar adecuadamente cada caso, realizándolo de manera genérica, por lo que el personal jurisdiccional debería tener una mayor capacitación con la finalidad de que sus autos se	No, en los casos y en la experiencia los jueces no motivan bien sus fallos resolutivos, sino que se ha evidenciado que en casos de presión mediática suelen simplemente obviar el derecho e imponer medidas de prisión preventiva sin que existan graves y fundados elementos de convicción, dando una trasgresión al derecho y a sus funciones como ente neutral y garantizador del derecho, cosa que	Considero, en mi experiencia que en muchos casos la prisión preventiva es debidamente motivada por el magistrado pegándose mucho a las jurisprudencias y requisitos que esta solicita.	El auto mediante el cual el Juez dicta mandato de prisión preventiva debe ser debidamente motivado por el Juez, es decir explicando los motivos y razones de su decisión para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa y ella se da precisamente cuando expone porque dicha medida es idónea, necesaria y proporcional.	No se podría decir que es debidamente motivado cuando se precisa que una prisión es idónea, necesaria y proporcional, ya que son cinco presupuestos los que se desarrollan en una audiencia de prisión preventiva, y las que deben ser plasmadas y desarrolladas en una resolución y dicha idoneidad, necesidad y proporcionalidad a mi criterio se debe desarrollar conjuntamente con el apoyo de los demás presupuestos.	Los participantes 1, 2 y 3 convergen e indican que de acuerdo a su experiencia consideran que los magistrados no motivan adecuadamente sus fallos resolutivos al momento de imponer la medida de prisión preventiva; puesto que, han evidenciado una falta de motivación en los presupuestos procesales que exige el Art. 268° de la norma procesal penal;	Los participantes 4 y 6 divergen e indican que, los autos emitidos por los magistrados si son debidamente motivados y que exponen los motivos y razones por las cuales consideran adecuada su decisión, pegándose mucho a la jurisprudencia. Además, el participante 5 señala que una resolución no solo debe considerarse motivada cuando se expone la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de esta medida, puesto	Los participantes interpretan que los jueces no motivan adecuadamente sus fallos resolutivos al momento de imponer la medida de prisión preventiva, evidenciando una falta de motivación en los presupuestos procesales que exige el Art. 268° de la norma procesal penal, siendo que una resolución no solo debe considerarse motivada cuando se expone la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de esta medida, puesto que, esto es un apoyo a los cinco presupuestos que

<p>debidamente motivadas.</p>	<p>encuentren adecuados a cada caso en particular.</p>	<p>en el Perú la justicia es ineficaz e inquisitiva, este enfrentamiento se hace latente cuando una persona es considerada sospechosa de cometer un ilícito y sometida a un proceso penal.</p>	<p>ello muchas veces a causa de la presión mediática en muchos de los casos, no realizando por consiguiente una argumentación personalizada sino una más genérica.</p>	<p>que, esto es un apoyo a los cinco presupuestos que deben encontrarse plasmadas en sus resoluciones.</p>	<p>deben encontrarse plasmadas en sus resoluciones.</p>
-------------------------------	--	--	--	--	---

Anexo 4

Instrumento: Guía de Entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.

1.- Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:
Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial; misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 5

Validación Juicio de Expertos

Solicito: Validación de instrumento

Mgtr. Ursula Magaly Moreno Diaz

Yo, Angie Daniela Herrada Lequernaque identificada con D.N.I. 74641621, domiciliado en Av. Cerro de Pasco 680 – Comas, ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023".

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 20 de junio del 2023

Atentamente,



**Angie Daniela Herrada
Lequernaque**

DNI: 74641621

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Fiscal Provincial (P): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales de la Fiscal Provincial (P)

Nombre de la Fiscal Provincial (P)		<i>Ursula Magaly Moreno Díaz</i>			
Grado Profesional		Magister			
Área de Formación Académica		Clinica ()	Social ()	Educativa (x)	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional		Tercer Despacho Penal Provincial de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria – San Luis			
Institución donde labora		Ministerio Publico			
Tiempo de Experiencia Profesional en el área		2 a 4 años ()		Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none">Comportamiento del ImputadoMedida Excepcional	La prisión preventiva, será una medida cautelar de carácter personal, que priva de su libertad personal al imputado por un tiempo determinado, que tiene como

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.

	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
--	---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Prisión Preventiva
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.
- **Segunda categoría:** Libertad Personal
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar de qué el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Ítem	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
14	De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la aflicción a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
15	Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
16	De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la proporcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
17	De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.	X		X		X		
18	Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.	X		X		X		
19	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
20	Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		

08	Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien verifica los presupuestos contenidos en la norma y jurisprudencia al momento de resolver la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X	
09	Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva debe ser debidamente motivada por el juez, precisando su idoneidad, su aplicación necesaria y su proporcionalidad? Detalle su respuesta.	X		X		X	




 URSULA M. MORENO DÍAZ
 FISCAL PROVINCIAL
 2º Despacho Provincial Penal de la
 Primera Fiscalía Corporativa Penal
 La Victoria - San Luis

Firma del Experto

DNI 08694603

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, Lima Centro 2023?	Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023.	La prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados; puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular.	Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento del Imputado Medida Excepcional 	Enfoque de Investigación Cualitativo Tipo de Investigación Básica Nivel de Investigación Descriptivo Explicativo Diseño de Investigación Teoría Fundamentada	Técnica Entrevista Instrumento Guía de Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - ¿Lima Centro, 2023?	Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haber previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye.	Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> Medida Cautelar Presunción de inocencia 		

<p>¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023?</p>	<p>Determinar de qué el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.</p>	<p>El derecho a la libertad personal del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida motivación por parte del Juez.</p>				
---	---	---	--	--	--	--

Solicito: Validación de instrumento

Mgtr. Margory Alexandra Diaz Solari

Yo, Angie Daniela Herrada Lequernaque identificada con D.N.I. 74641621, domiciliado en Av. Cerro de Pasco 680 – Comas, ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023".

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 20 de junio del 2023

Atentamente,



**Angie Daniela Herrada
Lequernaque**

DNI: 74641621

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Especialista Judicial de Audiencia: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales de la Especialista Judicial de Audiencia

Nombre de la Especialista

Judicial de Audiencia

Margory Alexandra Diaz Solari

Grado Profesional	Magister
Área de Formación Académica	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	Pool de Especialistas Judiciales de Audiencia de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Institución donde labora	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none">Comportamiento del ImputadoMedida Excepcional	La prisión preventiva, será una medida cautelar de carácter personal, que priva de su libertad personal al imputado por un tiempo

- | | |
|--------------------------|--|
| Libertad Personal | <ul style="list-style-type: none"> • Medida Cautelar • Presunción de Inocencia |
|--------------------------|--|

determinado, que tiene como finalidad, garantizar el éxito del proceso y la presencia del imputado dentro de la investigación, asegurando la ejecución de una futura pena; por su propia naturaleza no puede considerarse a esta medida como una pena anticipada. Reyes, (2007, citado por Romero 2021)

Sera un requisito necesario para el ejercicio de los demás derechos que son propios del ser humano. En consecuencia, el derecho a la libertad tendrá una gran importancia frente a los demás derechos, por lo que su vulneración, repercutirá en otros derechos conexos, desencadenando consecuentemente una serie de vulneraciones a los derechos reconocidos por la constitución. Serrano (1995 citado por Benites 2022)

4. Presentación de instrucciones para la Especialista Judicial:

A continuación, a usted le presento el instrumento "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023" elaborado por Angie Daniela

Herrada Lequernaqué en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, decir, sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

decir debe ser incluido.

3. Moderado Nivel

4. Alto Nivel

El ítem es relativamente importante.

El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto Nivel




Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Prisión Preventiva
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.
- **Segunda categoría:** Libertad Personal
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar de qué el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Nº.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
11	Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
12	Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
13	De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
14	De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.	X		X		X		
15	Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.	X		X		X		
16	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
17	Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		

08	Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien verifica los presupuestos contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de resolver la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	X		X		X		
09	Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva debe ser debidamente motivada por el Juez, precisando su idoneidad, su aplicación necesaria y su proporcionalidad? Detalle su respuesta.	X		X		X		




 PODER JUDICIAL DEL PERU
 MARGARITA ALEJANDRA DIAZ SOLARI
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
 MÓDULO PENAL - NCPP
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma del Experto

DNI 997439581

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, Lima Centro 2023?	Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023.	La prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados; puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular.	Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento del Imputado • Medida Excepcional 	Enfoque de Investigación Cualitativo Tipo de Investigación Básica Diseño de Investigación Teoría Fundamentada	Técnica Entrevista Instrumento Guía de Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - ¿Lima Centro, 2023?	Determinar que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haberse previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye	Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Medida Cautelar • Presunción de inocencia 		

<p>¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023?</p>	<p>Determinar de qué el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.</p>	<p>El derecho a la libertad personal del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida motivación por parte del Juez.</p>			
---	---	---	--	--	--

Solicito: Validación de instrumento

Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado

Yo, Angie Daniela Herrada Lequernaque identificada con D.N.I. 74641621, domiciliado en Av. Cerro de Pasco 680 – Comas, ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: **“Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023”**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 20 de junio del 2023

Atentamente,



**Angie Daniela Herrada
Lequernaque**

DNI: 74641621

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada *Maestra* : Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales de la

Nombre de la		<i>Maestra Clara Isabel Namuche Ceuzado</i>			
Grado Profesional		Magister			
Área de Formación Académica		Clinica ()	Social ()	Educativa (x)	Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional		<i>Escuela Profesional de derecho</i>			
Institución donde labora		<i>Cesar Vallejo</i>			
Tiempo de Experiencia Profesional en el área		2 a 4 años ()		Más de 5 años (x)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento del Imputado Medida Excepcional 	La prisión preventiva, será una medida cautelar de carácter personal, que priva de su libertad personal al imputado por un tiempo determinado, que tiene como

		finalidad, garantizar el éxito del proceso y la presencia del imputado dentro de la investigación, asegurando la ejecución de una futura pena; por su propia naturaleza no puede considerarse a esta medida como una pena anticipada. Reyes, (2007, citado por Romero 2021)
Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Medida Cautelar • Presunción de Inocencia 	Sera un requisito necesario para el ejercicio de los demás derechos que son propios del ser humano. En consecuencia, el derecho a la libertad tendrá una gran importancia frente a los demás derechos, por lo que su vulneración, repercutirá en otros derechos conexos, desencadenando consecuentemente una serie de vulneraciones a los derechos reconocidos por la constitución. Serrano (1995 citado por Benites 2022)

4. Presentación de instrucciones para la *Maestra* :

A continuación, a usted le presento el instrumento "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023" elaborado por Angie Daniela Herrada Lequernaqué en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.

4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel

4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Prisión Preventiva
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.
- **Segunda categoría:** Libertad Personal
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar de qué el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General							
101	De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la restitución a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	✓		✓		✓	
102	Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	✓		✓		✓	
	De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la presunción de inocencia de la medida? ¿Cuál sería su opinión?	✓		✓		✓	
Objetivo Especifico 1							
103	De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.	✓		✓		✓	
	Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.	✓		✓		✓	
104	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.	✓		✓		✓	
Objetivo Especifico 2							
	Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?	✓		✓		✓	

08	Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien verifica los presupuestos contenidos en la norma y jurisprudencia al momento de resolver la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?	✓		✓		✓	
09	Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva debe ser debidamente motivada por el juez, precisando su idoneidad, su aplicación necesaria y su proporcionalidad? Detalle su respuesta.	✓		✓		✓	



Firma del Experto

DNI: 08580729.

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado, Lima Centro 2023?	Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023.	La prisión preventiva afecta la libertad personal de los imputados; puesto que, se impone esta medida sin verificar previamente los requisitos ordenados por la ley, ello como respuesta a la exigencia popular.	Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento del Imputado Medida Excepcional 	Enfoque de Investigación Cualitativo Tipo de Investigación Básica Nivel de Investigación Descriptivo Explicativo Diseño de Investigación Teoría Fundamentada	Técnica Entrevista Instrumento Guía de Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos				
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - ¿Lima Centro, 2023?	Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, puesto que priva de la libertad personal al imputado, sin haber previamente demostrado de forma óptima su responsabilidad penal respecto al delito que se le atribuye.	Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> Medida Cautelar Presunción de inocencia 		

<p>¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023?</p>	<p>Determinar de qué el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.</p>	<p>El derecho a la libertad personal del imputado se ve afectado por la prisión preventiva cuando no existe una debida motivación por parte del Juez.</p>				
---	---	---	--	--	--	--



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Investigadora : Herrada Lequernaqué, Angie Daniela.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de **Miguel Alex Villanueva Leon – Asistente Administrativo**.

La prisión preventiva se ha transformado en una institución que a lo largo de los años ha sido duramente criticada; puesto que, existe una restricción en la persona de la cual se presume su inocencia. Al respecto, Morillas (2016) manifiesta que la Prisión Preventiva afecta directamente el derecho a la libertad; precisamente por el por el grado de afectación existente en un tan importante para las posturas garantistas; siendo que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia", asimismo acorde lo establece nuestra carta magna en su párrafo e) inciso 24 del artículo 2°, el principio de presunción de inocencia será un elemento indispensable, que salvaguardara a toda persona desde el momento en el que se le imputa un hecho delictuoso, hasta que se emita sentencia de fondo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Miguel Alex Villanueva Leon
Asistente Administrativo
Comisariato Provincial Penal de la
Primera Fiscalía Cooperativa Penal de
La Victoria - San Luis



1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de **40 minutos** y se realizará en el ambiente del **Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de La Victoria San Luis** de la institución **Ministerio Público**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


Miguel Alex Villanueva
Asistente Administrativo
2° Despacho Provincial Penal de la
Primera Fiscalía Corporativa Penal de
La Victoria - San Luis



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Herrada Lequernaqué Angie Daniela, email: aherradale@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.

Miguel Aluj Villanueva León
Agente Administrativo
Z. Desarrollo Provincial Penal de la
Primera Fiscalía Corporativa Penal de
La Victoria - San Luis




CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Miguel Alex Villanueva Leon

Fecha y hora: 13 de agosto de 2023

: 16:00 horas.



Miguel Alex Villanueva León
Asistente Administrativo
2° Despacho Provincial Penal de la
Primera Fiscalía Corporativa Penal de
La Victoria - San Luis



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Miguel Alex Villanueva Leon.

Cargo/profesión/grado académico: Asistente Administrativo/Abogado/Titulado.

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.

1.- Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

- El mandato de prisión preventiva es una medida cautelar que implica, la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal; además de tener la finalidad de asegurar la presencia del investigado durante todo el proceso; no obstante, es una medida temporal que en la práctica vulnera garantía y derecho de los imputados; ya que su imposición, incide de forma grave en el derecho de libertad personal y consecuentemente contribuye a la sobrepoblación penitenciaria, atentando a su vez a derechos como la salud; no obstante, es deber del Estado garantizar que ello no suceda.

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

- Efectivamente, es el representante del Ministerio Público quien, como titular de la acción penal, tiene la atribución de formular el Requerimiento de Prisión Preventiva y presentarlo ante el órgano jurisdiccional competente; no obstante, es el Juez de Investigación Preparatoria quien deberá verificar si procede o no el requerimiento formulado; puesto que,

es acorde a la teoría del caso el representante del Ministerio Público formulara su requerimiento.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

- En efecto, en la actualidad la Prisión Preventiva es impuesta como regla, lo cual significa la ruptura de su excepcional, siendo que, esto es debido a la presión social por parte de la población, lo cual influiría en la aplicación de esta medida coercitiva, sumado a la presión mediática por parte de los medios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

- En primer lugar, la presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee toda persona imputada de la comisión de un delito, es decir, que será considerada como inocente hasta que no se establezca legalmente lo contrario; es decir, constituirá en un límite a la actividad sancionatoria del Estado.
- Ahora bien, frente a la imposición de la medida coercitiva de Prisión Preventiva, al imputado no se le impide que ejerza su derecho a la defensa, por lo tanto, hasta que el órgano jurisdiccional competente no considere mediante sentencia condenatoria firme, este será considerado inocente, por consiguiente, este no se ve lesionado; no obstante, cuando se impone esta medida sin una debida fundamentación en su resolución, se estaría lesionando la presunción de inocencia, puesto que se estaría mandando a carcel pública a una persona que podría encontrarse sujeta a procesos, sin haberse impuesto una medida coercitiva preventiva, lo cual puede ser considerado como una violación a los derechos fundamentales.



5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

- Debemos iniciar indicando que, la presunción de inocencia es compatible con la aplicación de medidas cautelares como en este caso es la prisión preventiva; no obstante, como ya he indicado al momento de que esta se prolonga de manera excesiva comienza la incompatibilidad entre ambas, puesto que, considero que se estaría sustituyendo la pena con esta medida cautelar, siendo importante señalar que esta institución solo tiene como propósito arraigar al investigado al proceso en casos extraordinarios; más no es una finalidad.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

- La finalidad de la prisión preventiva es asegurar que el proceso penal se desarrolle de forma exitosa, para ello asegura la presencia del imputado dentro del proceso, siendo el Juez quien para asegurar dicho fin ejercerá esta medida de ultima ratio; no obstante, en la práctica esto no se llevara de esta manera, dado a que el principio de excepcionalidad se ve gravemente vulnerado, convirtiéndose en una pena anticipada y no respetando su propia naturaleza.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial; misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

- Esta se verá afectada cuando se emita un auto sin una debida motivación, siendo que deberá cumplir con cada exigencia de esta medida, debiéndose respetar su naturaleza excepcional, en elementos objetivos y no en meras suposiciones o en la experiencia, puesto que al momento de imponerse esta medida a una persona, se llevara al investigado a un



centro de reclusión enfrentándolo a serios problemas de insalubridad y hacinamiento, encontrándose por consiguiente en las mismas condiciones carcelarias que un imputado con sentencia condenatoria firme.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

- Si bien es cierto, el juez es el director del debate, y por ende quien pone las pautas que se llevarán a cabo en cada audiencia; no obstante, es el fiscal quien expondrá respecto a cada uno de los presupuestos, debiendo oralizar si existen elementos que vinculen a los investigados al hecho delictivo a investigar, siendo el juez quien deberá posteriormente analizar si se cumplen los requisitos exigidos por la ley.

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

- De la experiencia se ha visto que, los jueces no motivan adecuadamente sus fallos, puesto que, ha evidenciado que, por presión mediática en mucho de los casos, se llegan a imponer esta medida sin verificar adecuadamente cada caso, realizándolo únicamente de manera genérica, por lo que el personal jurisdiccional debería tener una mayor capacitación con la finalidad de que sus autos se encuentren adecuados a cada caso en particular.





Consentimiento Informado

Título de la investigación: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Investigadora : Herrada Lequernaqué, Angie Daniela.


Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de **Gloria Carolina Sulca Cahuana – Asistente en Función Fiscal**

La prisión preventiva se ha transformado en una institución que a lo largo de los años ha sido duramente criticada; puesto que, existe una restricción en la persona de la cual se presume su inocencia. Al respecto, Morillas (2016) manifiesta que la Prisión Preventiva afecta directamente el derecho a la libertad; precisamente por el por el grado de afectación existente en un tan importante para las posturas garantistas; siendo que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia", asimismo acorde lo establece nuestra carta magna en su párrafo e) inciso 24 del artículo 2º, el principio de presunción de inocencia será un elemento indispensable, que salvaguardara a toda persona desde el momento en el que se le imputa un hecho delictuoso, hasta que se emita sentencia de fondo.

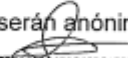
Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos de aplicación):


CAROLINA GLORIA SULCA CAHUANA
Asistente en Función Fiscal
2º Distrito Provincial Penal de la Promoción
Fiscalía Cooperativa Penal de La Victoria - San Luis



1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente del Modulo Penal de la Corte Superior de 2do Despacho de La Victoria – San Luis de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


CAROLINA GLORIA SULCA CAHURINA
Asistente en Función Fiscal
2º Despacho Provincial Penal de la Primera
Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria - San Luis



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Herrada Lequernaqué Angie Daniela, email: aherradale@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.


CAROLINA GLORIA SULCA CAHUARRA
Asistente en Función Fiscal
2º Desacato Provincial Penal de la Primera
Fiscalía Compositiva Penal de La Victoria - San Luis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: **Gloria Carolina Sulca Cahuana**

Fecha y hora: 10 de octubre de 2023 / 15:00 horas.



CAROLINA GLORIA SULCA CAHUANA
Asistente en Función Fiscal
2ª Dependencia Provincial Penal de la Primera
Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria - San Luis



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Gloria Carolina Sulca Cahuana.

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal / Abogado/ Titulado.

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.

1.- Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

La consecuencia jurídica de la Prisión Preventiva es vulnerar el derecho a la libertad personal y libre desarrollo, debido a que no existe una sentencia debidamente consentida que lo declare culpable de los hechos que se le imputan, debido a ello prevalece la presunción de inocencia, asimismo para que se dé la prisión preventiva debe de establecer dichos ciertos requisitos como: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito, b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratara de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad.

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Desde mi experiencia laboral considero que el personal fiscal al presentar el requerimiento de Prisión Preventiva en las diferentes denuncias que ingresan a su despacho, de manera que se cumpla con las suficientes y justificadas condiciones de motivación a la medida de prisión preventiva, para que se pueda decretar.



más que merecedores de esta medida; sin embargo, quien valora dicho requerimiento es el Juez competente en base a sus conocimiento y leyes.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

Si, la medida de prisión preventiva debe usarse de manera excepcional, debido a que en el sistema jurídico tenemos otras medidas alternativas menos gravosas la cual no vulnera el derecho a la libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

No afecta la presunción de inocencia del imputado, dado que la medida de prisión preventiva tiene un plazo de terminado, mientras se resuelve la situación jurídica en el proceso penal, así mismo la presunción de inocencia esta presenta hasta que no haya un fallo judicial, aun no se puede establecer su inocencia ni su culpabilidad, hasta antes de dicho fallo, respecto al derecho de la libertad del imputado solo queda restringida, hasta que se resuelva o culminen los actos de investigación ante el juzgado que dicto dicha medida.

5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

De acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad, por lo tanto, durante la investigación el imputado es considerado inocente hasta que no se demuestre lo contrario, esto es cuando el juez competente dicte mandato de sentencia condenatoria debidamente consentida.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de la presunción de inocencia? Sustente su respuesta.





La prisión preventiva como finalidad es asegurar una debida investigación y salvaguardar la participación del investigado en todo el proceso penal, de esta manera se asegura que no obstaculice la investigación, garantizando de esta manera la ejecución de una condena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial; misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

Se transgrede cuando no se ha realizado la debida investigación tanto a nivel fiscal como policial, de esta manera el juez con las evidencias presentadas emite una resolución vulnerando el derecho de presunción de inocencia.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Podría señalar desde mi experiencia que mucho no transgreden la presunción de inocencia de cada investigado, sino que son más garantistas al momento de emitir su resolución para prisión preventiva o sentencia condenatoria.

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

Considero, en mi experiencia que en muchos casos la prisión preventiva es debidamente motivada por el magistrado pegándose mucho a las jurisprudencias y requisitos que esta solicita.





Consentimiento Informado

Título de la investigación: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Investigadora : Herrada Lequernaqué, Angie Daniela.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de Luis Alberto DEJO APAESTEGUI.

La prisión preventiva se ha transformado en una institución que a lo largo de los años ha sido duramente criticada; puesto que, existe una restricción en la persona de la cual se presume su inocencia. Al respecto, Morillas (2016) manifiesta que la Prisión Preventiva afecta directamente el derecho a la libertad; precisamente por el por el grado de afectación existente en un tan importante para las posturas garantistas; siendo que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia", asimismo acorde lo establece nuestra carta magna en su párrafo e) inciso 24 del artículo 2°, el principio de presunción de inocencia será un elemento indispensable, que salvaguardara a toda persona desde el momento en el que se le imputa un hecho delictuoso, hasta que se emita sentencia de fondo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):



1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del PODER JUDICIAL - DESPACHO J. de la institución PODER JUDICIAL. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Herrada Lequernaqué Angie Daniela, email: aherradale@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Luis Alberto Dejo Apaestegui

Fecha y hora: 30 de agosto del 2023


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JUEZ
LUIS ALBERTO DEJO APAESTEGUI
JUEZ
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA PERMANENTE DE LOS CRIMOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Luis Alberto Dejo Apaestegui.

Cargo/profesión/grado académico: Juez Supernumario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.

1.- Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

La prisión preventiva es una institución que permite la detención de una persona o su internamiento en una cárcel por un determinado periodo, sin que exista para ello una sentencia condenatoria firme, claro está, después de verificarse que se cumplan ciertos requisitos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

El Ministerio Público es la institución que se encarga de presentar su requerimiento de prisión preventiva ante el Juez, en dicha audiencia se verifica si se cumplen con los presupuestos para dictar una prisión preventiva y de no hacerlo se dictara una medida menos gravosa. No obstante, de acuerdo a mi experiencia laboral en algunas ocasiones Ministerio Público ha presentado requerimientos en los que no se concurre con fuertes elementos de convicción que vinculen al imputado a la comisión del hecho, al igual que con el tercer presupuesto referido a los delitos en





3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

Lamentablemente, hoy en día en el país estamos viviendo una ola de delincuencia debido al ingreso excesivo de extranjeros en el país, lo que ha conllevado que tanto Ministerio Público, Policía Nacional y Poder Judicial, se encuentren saturados con respecto a los requerimientos de la figura de la Prisión Preventiva; que el Ministerio Público y Policía Nacional hacen posible que se llegue a este requerimiento; debiendo cumplirse ciertos presupuesto, como ya se ha indicado son los establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

En mi opinión, una persona que está sujeta a la figura de la prisión preventiva, es porque el Ministerio Público cree que los elementos que está presentando ante el Poder Judicial en contra de un procesado en ese momento son graves y fuertes y vinculan en ese momento al delito, pero posteriormente estos presupuestos se pueden desvanecer, como que no.

5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

Claro que esta, presumido de la presunción de inocencia hasta que se demuestre su responsabilidad a través de una sentencia condenatoria firme.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

La finalidad de la prisión preventiva es que es una medida cautelar de carácter personal cuya finalidad acorde con su naturaleza es la de garantizar el proceso a los fines procesales y al mismo tiempo de una futura sentencia condenatoria.



podiera imponerse, debiendo entenderse con los elementos que vinculan al procesado debe ser graves y fuertes conforme la norma lo exige.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial, misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

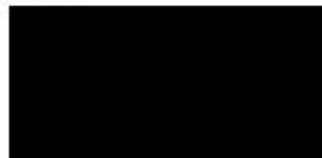
7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

Si no existe una debida motivación por parte del juez para emitir una resolución que declare fundado la prisión preventiva, el procesado tiene todo el derecho a hacer uso de su pluralidad de instancias, es decir a presentar recurso de apelación contra aquella resolución que esta afectando su libertad por una indebida motivación.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

De acuerdo a mi experiencia laboral puedo indicar que si hay magistrados que realizan dicho control por cada presupuesto con la finalidad de no trasgredida el derecho de presunción de inocencia de cada investigado haciendo un filtro respectivo por cada uno de ellos con la finalidad de realizar un control judicial y procesal ya que está en riesgo la libertad personal de una persona.

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.





El Juez es el que dirige y el que en aplicación de la norma resuelve el requerimiento de prisión preventiva.





Consentimiento Informado

Título de la investigación: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Investigadora : Herrada Lequernaqué, Angie Daniela.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de Nancy Infante Rodas Fiscal Provincial de 2do Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de LA Victoria y San Luis.

Angie Daniela Herrada Lequernaqué
Fiscal Provincial de 2do Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de LA Victoria y San Luis

La prisión preventiva se ha transformado en una institución que a lo largo de los años ha sido duramente criticada; puesto que, existe una restricción en la persona de la cual se presume su inocencia. Al respecto, Morillas (2016) manifiesta que la Prisión Preventiva afecta directamente el derecho a la libertad; precisamente por el por el grado de afectación existente en un tan importante para las posturas garantistas; siendo que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia², asimismo acorde lo establece nuestra carta magna en su párrafo e) inciso 24 del artículo 2º, el principio de presunción de inocencia será un elemento indispensable, que salvaguardara a toda persona desde el momento en el que se le imputa un hecho delictuoso, hasta que se emita sentencia de fondo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):



1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 90 minutos y se realizará en el ambiente del 2do Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de LA Victoria y San Luis de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Herrada Lequernaqué Angie Daniela, email: aherradale@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Nancy Infante Rodas

Fecha y hora: 13/10/2023 14:30 – 16.00

NANCY INFANTE RODAS
Fiscal, Proyectar
en el área de Gestión de la Calidad
Facultad de Ciencias de la Educación - San Luis



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: NANCY INFANTE RODAS

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial/Abogada/ titulada

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.

1.-Desde su experiencia ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva?

Una de las consecuencias de la prisión preventiva, es privar de la libertad ambulatoria del imputado, es decir, a una persona que ha cometido un delito, en forma temporal, mediante resolución debidamente motivada dictada por un Juez competente y previa audiencia. Otra de las consecuencias es que el imputado será recluso en un centro penitenciario por un plazo establecido en dicha resolución, durante el trámite del proceso penal y con el objeto de asegurar los fines del proceso penal, como la sujeción al proceso penal, que no se sustraiga a la acción de la justicia mientras dure el proceso.

Las consecuencias de la imposición de una prisión preventiva son muy graves, ya que afecta el derecho fundamental a la libertad, por ello, solo se debe imponer cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el Código Procesal penal

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?



El Fiscal es quien toma conocimiento inicialmente sobre un hecho delictivo y es quien debe valorar si se cumplen con todos los requisitos establecidos en el código procesal penal para solicitar una prisión preventiva, requerimiento que se presenta ante el juzgado competente, en donde se fijara fecha y hora para la audiencia de prisión preventiva, en la cual el Fiscal sustentará su requerimiento. El Juez luego de escuchar a las partes y sus abogados resolverá si declara fundado o no el requerimiento de prisión preventiva.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

El uso excesivo de la prisión preventiva significa la ruptura de carácter excepcional de tal medida, ya que, esta solo debe ser solicitada cuando no existe otra medida para sujetar al imputado al proceso, por ello su carácter de ultima ratio, debiéndose tener en cuenta que esta no constituye una pena, ya que, la persona está sujeta a una investigación, por ello solo se debe imponer cuando existan motivos que la justifiquen.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

LA prisión preventiva solo afecta la presunción de inocencia, cuando se impone sin contar los requisitos establecidos en el código procesal penal; debiéndose tener en cuenta que esta no tiene como finalidad la ejecución de una condena, no puede ser considerada como una forma de castigo y que el imputado detenido es culpable, de ser así, se afecta la presunción de inocencia, garantía fundamental que impide que se trate como culpable a quien se le imputa un hecho punible, hasta que se dicte sentencia firme que rompa su estado de inocencia imponiéndole una pena.

5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.



Si, imputado que cuenta con prisión preventiva es considerado inocente durante el desarrollo del proceso penal, ya que, según el 2º, inciso 24, párrafo e) de la constitución y en el artículo II del título preliminar del NCPP establecen que "toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad". Por ello durante todo el proceso penal el imputado debe ser considerado inocente hasta el juez decida la aplicación de una sentencia condenatoria, recién allí se rompe la presunción inocencia.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

Se han presentado casos, en los que los jueces no aplican de manera objetiva la presunción de inocencia, sin embargo, se debe precisar que con la aplicación del nuevo código procesal penal ello ha disminuido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial; misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

Mediante la imposición de una prisión preventiva el imputado es privado de uno de sus derechos fundamentales como la libertad, este es uno de los derechos mas importantes del ser humano, por ello, la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva sin una debida motivación vulnera este derecho constitucional, por ello, cuando los autos de prisión preventiva no se encuentran debidamente motivados, existe motivación insuficiente y aparente vulnerándose del derecho a la libertad del procesado.

La debida motivación debe estar presente en toda resolución que se emita en un proceso, esto implica que cualquier decisión del juez cuente con un razonamiento que no sea aparente o defectuoso, sino que exponga de manera clara, lógica y jurídica los fundamentos de hecho y de derecho que la justifican, de manera tal que los destinatarios, a partir de conocer las razones por las cuales se decidió en un sentido o en otro, estén en capacidad de realizar los actos necesarios para la defensa de su derecho. Mediante la debida motivación, por un lado, se garantiza que la impartición de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículo 138 de la Constitución) y, por otro, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa.



8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es, el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

El Juez es que controla los presupuestos para imponer una prisión preventiva, ya que, el derecho a la libertad física se encuentra consagrado en el artículo 2, inciso 24f), de la Constitución Política del Perú, el cual señala: "Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito". En ese contexto solo el juez penal puede dictar un mandato de prisión preventiva; y el procedimiento y las condiciones que deben darse para que tome tal decisión se encuentran a partir del artículo 268 del nuevo Código Procesal Penal, que prescribe lo siguiente: El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia.

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

El auto mediante cual el Juez dicta mandato de prisión preventiva debe ser debidamente motivado por el Juez, es decir explicando los motivos y razones de su decisión para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa y ella se da precisamente cuando expone porque dicha medida es idónea, necesaria y proporcional.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Investigadora : Herrada Lequernaqué, Angie Daniela.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de **José Diego Torres Cárdenas- Abogado**.

La prisión preventiva se ha transformado en una institución que a lo largo de los años ha sido duramente criticada; puesto que, existe una restricción en la persona de la cual se presume su inocencia. Al respecto, Morillas (2016) manifiesta que la Prisión Preventiva afecta directamente el derecho a la libertad; precisamente por el por el grado de afectación existente en un tan importante para las posturas garantistas; siendo que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia", asimismo acorde lo establece nuestra carta magna en su párrafo e) inciso 24 del artículo 2°, el principio de presunción de inocencia será un elemento indispensable, que salvaguardara a toda persona desde el momento en el que se le imputa un hecho delictuoso, hasta que se emita sentencia de fondo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):


.....
José Diego Torres Cárdenas
ABOGADO
CALL N° 10071

1

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del **Grupo Ramírez Gamarra SAC** de la institución privada. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


José Diego Torres Cárdenas
ABOGADO
CALL N° 10071



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Herrada Lequernaqué Angie Daniela, email: aherradale@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.


José Diego Torres Cárdenas
ABOGADO
CALL N° 10071



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: José Diego Torres Cárdenas

Fecha y hora: 13 de octubre de 2023



José Diego Torres Cárdenas
ABOGADO
CALL N° 10071

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: José Diego Torres Cárdenas

Cargo/profesión/grado académico: Asesor Externo/Abogado/Titulado

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.



1.- Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Según mi experiencia, las consecuencias jurídicas que recaen al imputado sobre la afectación a la libertad personal, es que debe tenerse en cuenta que un mandato de prisión preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal, en el cual se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga.

Esto quiere decir que, al momento de dictarse la medida, la persona no tiene una sentencia condenatoria en su contra, a su vez, dicho mandato trae consigo que el sujeto sea internado en un penal, por un plazo determinado, mientras se resuelve su situación jurídica en el proceso, por lo cual no se estaría vulnerando ningún derecho personal dado que tiene un plazo razonable hasta que se culminen los plazos de investigación.

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Si bien es cierto, el fiscal es el ente autónomo que verifica si un delito es plausible de apertura de investigación, el cual sustenta con fundados



elementos de convicción sobre un hecho delictuoso la prisión preventiva, que el imputado ha realizado, es el quien sustenta la medida a imponer, así como verifica que se cumplan con los requisitos por ley, pero la valoración del juez, en base a sus conocimientos, jurisprudencia, doctrina, ley y otros toma la decisión si cumple o no el requerimiento solicitado por el fiscal.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

Si, la medida de la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso, su aplicación es subsidiaria, pues tenemos la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas y alternativas, siendo que en la actualidad se ve como regla general.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

No afecta la presunción de inocencia del imputado, da do que la medida de prisión preventiva tiene un plazo de terminado, mientras se resuelve la situación jurídica en el proceso penal, así mismo la presunción de inocencia esta presenta hasta que no haya un fallo judicial, aun no se puede establecer su inocencia ni su culpabilidad, hasta antes de dicho fallo, respecto al derecho de la libertad del imputado solo queda restringida, hasta que se resuelva o culminen los actos de investigación ante el juzgado que dicto dicha medida.

5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

Si, se recuerda que, el principio de inocencia es una garantía fundamental que impide que se trate como culpable a quien se le imputa un hecho punible, hasta que se dicte sentencia firme (siendo esta adoptada mediante resolución judicial motivada) que rompa su estado de inocencia y le proponga una pena.



6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

La prisión preventiva tiene como finalidad asegurar el éxito del proceso, puesto que es una medida punitiva, es decir, es una medida cautelar cuyo objetivo es resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional; más no, debe considerarse que su finalidad es garantizar la ejecución de una futura condena; puesto que ello lesiona directamente la presunción de inocencia que asiste a los investigados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial; misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

Se transgrede en un fallo sin una debida motivación, recordando que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, no basándose en la experiencia, sino elementos objetivos del caso, por otro lado, con dicha medida muchas veces la utilizan y existen prácticas inquisitivas, que siguen usando o abusando de la prisión preventiva vulnerando el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable dejando en jaque su legitimidad y efectividad; convirtiéndose en una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Tiene un control en cuanto a como se debe llevar la audiencia, pero es a través de la exposición del fiscal que lleva el caso, exponiendo si existen graves y fundados elementos de convicción para imponer la medida, y es el juez quien a través de un análisis (doctrinario y/o jurisprudencial) quien falla en contra o a favor del imputado, tiene un rol decisivo, pero en base a que exista una



6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que los jueces aplican de manera objetiva los mecanismos de la presunción de inocencia que asisten a los imputados? ¿Cuál sería su opinión?

No, porque por presiones mediáticas muchas veces dictan medidas que no corresponde, como la medida de la prisión preventiva, no basándose en la ley y jurisprudencia, sino en su experiencia o moralismo que muchos jueces tienen en este país, no valorando los elementos de convicción que le presenta el fiscal ante dicho requerimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial; misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

Se transgrede en un fallo sin una debida motivación, recordando que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, no basándose en la experiencia, sino elementos objetivos del caso, por otro lado, con dicha medida muchas veces la utilizan y existen prácticas inquisitivas, que siguen usando o abusando de la prisión preventiva vulnerando el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable dejando en jaque su legitimidad y efectividad; convirtiéndose en una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena.

8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Tiene un control en cuanto a como se debe llevar la audiencia, pero es a través de la exposición del fiscal que lleva el caso, exponiendo si existen graves y fundados elementos de convicción para imponer la medida, y es el juez quien a través de un análisis (doctrinario y/o jurisprudencial) quien falla en contra o a favor del imputado, tiene un rol decisivo, pero en base a que exista una



motivación verdadera en cuanto que, el investigado no tenga arraigo que lo haga ubicable o que permita presuponer que no se sustraerá de la acción de la justicia; asimismo, se tiene que, en un alto grado de probabilidad, recibirá una pena efectiva grave, que ha ocasionado un daño de magnitud considerable y que en el momento de su intervención policial no ha mostrado una actitud de sometimiento a la acción de la justicia; por lo que, existe un fuerte peligro de fuga (que el investigado, en libertad, se oculte), lo que frustraría el resultado final del presente proceso, circunstancia última que solamente podrá ser evitado con la imposición de una prisión preventiva, valorada indiscutiblemente por el juz que tomara la decisión.

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

No, en los casos y en la experiencia los jueces no motivan bien sus fallos resolutivos, sino que se ha evidenciado que en casos de prisión mediática suelen simplemente obviar el derecho e imponer medidas de prisión preventiva sin que existan graves y fundados elementos de convicción, dando una trasgresión al derecho y a sus funciones como ente neutral y garantizador del derecho, cosa que en el Perú la justicia es ineficaz e inquisitiva, este enfrentamiento se hace latente cuando una persona es considerada sospechosa de cometer un ilícito y sometida a un proceso penal.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Investigadora : Herrada Lequernaqué, Angie Daniela.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023", cuyo objetivo es determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado - Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de Johnny Herrera Espinoza - Especialista Judicial de Audiencia.

La prisión preventiva se ha transformado en una institución que a lo largo de los años ha sido duramente criticada; puesto que, existe una restricción en la persona de la cual se presume su inocencia. Al respecto, Morillas (2016) manifiesta que la Prisión Preventiva afecta directamente el derecho a la libertad; precisamente por el por el grado de afectación existente en un tan importante para las posturas garantistas; siendo que, se ha establecido que el imputado aún goza de la presunción de inocencia⁷, asimismo acorde lo establece nuestra carta magna en su párrafo e) inciso 24 del artículo 2°, el principio de presunción de inocencia será un elemento indispensable, que salvaguardara a toda persona desde el momento en el que se le imputa un hecho delictuoso, hasta que se emita sentencia de fondo.

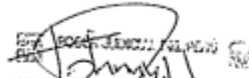
Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):



1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente del Modulo Penal de la Corte Superior de Jusricia de Lima Norte - Sede Alisos de la institución del Poder Judicial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.


[Redacted]



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Herrada Lequernaqué Angie Daniela, email: aherradale@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Johnny Herrera Espinoza.

Fecha y hora: 12 de octubre de 2023 / 15:00 horas.






INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prisión Preventiva y Afectación a la Libertad Personal del Imputado – Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Johnny Herrera Espinoza.

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial de Audiencia/ Abogado/ Titulado.

Normas básicas de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta la libertad personal del imputado – Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva constituye en una afectación severa respecto a la libertad personal del imputado. Al no existir una debida motivación a los criterios exigidos por ley, se estaría vulnerando dicho derecho. Por lo que, se requiere plantear estas preguntas.

1.- Desde su experiencia, ¿Qué consecuencias jurídicas recaerían en la afectación a la libertad personal del imputado al momento de dictarse prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Como consecuencia jurídica afectaría su derecho al libre tránsito así como a la libertad personal y su libre desarrollo en la vida puesto que al no existir aun una sentencia firme y consentida que declare su culpabilidad debe de prevalecer su derecho a la presunción de inocencia siendo que la prisión preventiva es un medida excepcional de ultima ratio por lo que para que se pueda disponer la prisión preventiva debe cumplirse con todos los presupuestos establecidos para su ejecución.

2.- Según su experiencia, ¿Cree usted que es el fiscal quien sustenta y verifica que el hecho producido es un delito merecedor de la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

Considero de acuerdo a mi experiencia laboral y profesional que en muchos casos si corresponde a los investigados hacerse merecedor de esta medida al existir sospecha fuerte y graves elementos de convicción que sustenten esta medida. sin embargo en muchas ocasiones también se ha tenido que Resolvas presentando requerimiento de prisión preventiva por mala conducta de las partes, por ejemplo, el fiscal que no cumple con las obligaciones de





como presunto autor del hecho que se le imputa y al no haber esta sospecha fuerte que se requiere para el mismo la medida que solicita sería infundada e innecesaria ocasionando un daño irreparable al investigado y al no concurrir el primer presupuesto recaería sobre su propio peso la no concurrencia del os demás presupuesto de la prisión preventiva.

3.- De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que el uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema procesal penal significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida? ¿Cuál sería su opinión?

Dentro de mi experiencia profesional si considero que se utiliza esta medida en exceso no prevaleciendo la excepcionalidad que tiene esta medida al ser la más gravosa y utilizarse cuando existe efectiva, entre falta de arraigos y el peligro proceso y obstaculización del proceso que alegan los fiscales por lo que las judicaturas disponen las prisiones preventivas en muchas ocasiones si realizar un debido filtro a cada presupuesto procesal para dicha imposición.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia del imputado - Lima Centro, 2023.

Premisa: La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales. Mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia penal firme, se considera inocente. En ese sentido, se debe tener en cuenta la opinión de las siguientes interrogantes:

4.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera cree usted que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del imputado? Detalle su respuesta.

De acuerdo a mi experiencia laboral afecta a la presunción de inocencia porque trasgrede su libre tránsito y libertad ambulatorio y el proyecto de vida de las personas así como su relación laboral, personal, familiar para su desarrollo personal, causándole un perjuicio a su derecho a la presunción de inocencia porque en muchas ocasiones se les envía a prisión al indicar no contar con los arraigos y utilizan esta medida gravosa como una medida cotidiana y común.



5- Según su opinión ¿De acuerdo a la presunción de inocencia, el imputado que cuenta con mandato de prisión preventiva es considerado inocente en el desarrollo del proceso penal? Sustente su respuesta.

De acuerdo a la norma y al principio de indubio pro reo los investigados deben ser considerados como inocentes mientras no existe un sentencia firme y consentida pro lo que en el desarrollo del proceso penal es como debería de tratarse a los investigados y esto independientemente de que los mismos se encuentren con mandatos de prisión preventiva y que la prisión preventiva solo es para asegurar la presencia de los investigados en el desarrollo del proceso mas no se determina la culpabilidad del investigado.

6.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la finalidad de la prisión preventiva en el marco de presunción de inocencia? Sustente su respuesta.

De acuerdo a mi experiencia la prisión preventiva su finalidad es salvaguardar la participación del investigado en el proceso penal y asegurar una no obstaculización en el proceso sin perjuicio de ello el derecho a la presunción de inocencia no debe ser trasgredido ni afectado en el desarrollo de la sustentación de requerimiento de dicha medida aun así se dicte dicho mandato puesto que ello no demuestra la culpabilidad del investigado.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez - Lima Centro, 2023.

Premisa: La prisión preventiva solo puede ser impuesta por orden judicial, misma que, deberá cumplir con las exigencias legales que autorizan la aplicación de este instituto. Por lo tanto, se requiere respuesta a estas preguntas:

7.- Según su opinión ¿De qué manera el derecho a la libertad personal del imputado se transgrede cuando se dicta la medida de prisión preventiva sin una debida motivación por parte del Juez? ¿Cuál sería su opinión?

Se ve afectado porque está en perjuicio la libertad de una persona y el derecho al libre tránsito así como ser considerado inocente y si se dicta dicho mandato debe ser debidamente motivado y sustentado por cada presupuesto que determinen que efectivamente concurren los presupuestos para dicho mandato por lo que se juzga para no afectar la libertad personal de dicha medida preventiva por lo que



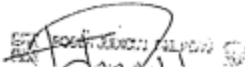
excepcional y de imponerse la misma debe de ser motivada jurídicamente de acuerdos hechos y la fundamentación realizada por el Ministerio Público.


8.- Según su experiencia ¿Cree usted, que es el juez quien controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia al momento de dictar la medida de prisión preventiva? ¿Cuál sería su opinión?

De acuerdo a mi experiencia laboral puedo indicar que si hay magistrados que realizan dicho control por cada presupuesto con la finalidad de no trasgredida el derecho de presunción de inocencia de cada investigado haciendo un filtro respectivo por cada uno de ellos con la finalidad de realizar un control judicial y procesal ya que está en riesgo la libertad personal de una persona.

9.- Con su experiencia, ¿Cree usted, que el auto de la prisión preventiva es debidamente motivado por el Juez cuando expone del porque es idónea, necesaria y proporcional? Detalle su respuesta.

Dedo mi experiencia considero que si es motivado en ocasiones en donde magistrados realzan el control de cada presupuesto con la finalidad de salvaguardar la presunción de inocencia de los investigados, sin embargo, muchos de ellos tienen falta de motivación respecto a las características para determinar el mismo siendo en su mayoría no debidamente motivadas.





Anexo 7

Tabla de abreviaturas

1. CPP – Código Procesal Penal
2. CP – Código Penal
3. PP – Prisión Preventiva
4. CIDH – Corte Interamericana de Derechos Humanos
5. TP – Título Preliminar
6. Exp. – Expediente
7. CSC – Casación
8. TC – Tribunal Constitucional